



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 284 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Lunes 24 de Agosto de 2020

No. 157

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Licitación Selectiva 046-2020.....	7281	Licitación Selectiva 014-2020.....	7288
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Resolución.....	7281	Acreditación del Centro de Mediación Privado "O'MIER".....	7288
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		Aviso.....	7289
Resolución DGTA N° 007 - 2020.....	7281	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		Resoluciones Administrativas.....	7290
Acuerdo Ministerial No. 028-DGM-004-2020.....	7284	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		Licencias de Operación.....	7297
Licitación Selectiva 16-2020.....	7284	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Licitación Selectiva N° 17-2020.....	7285	Resolución CD-FOGADE-I-FEB-2020.....	7298
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA		FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA	
Licitación Selectiva No. 20-2020.....	7286	Licitación Selectiva No. 156-2020.....	7300
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES		COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Licitación Selectiva No. SEL-UA-06-08-2020.....	7286	Edictos.....	7301
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL		SECCIÓN MERCANTIL	
Licitación Selectiva LS-003-08-2020/INIFOMTESORO.....	7287	Protocolización.....	7303
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES		Convocatoria.....	7306
Aviso de Convocatoria.....	7287	SECCIÓN JUDICIAL	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD		Edictos.....	7306
Aviso de Licitación.....	7287	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	7308
Contratación Simplificada N° 003-2020.....	7288	UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	7331

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2356 – M. 51145141 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva 046-2020****“Adquisición de reproductores portátiles para la implementación del inglés en educación primaria multigrado”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva 046-2020 “Adquisición de reproductores portátiles para la implementación del inglés en educación primaria multigrado”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 24 de agosto del 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 1 de septiembre del año 2020.

HORA: De 8:00 am a 9:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 9:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg.2330

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Carazo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 020 se encuentra la Resolución No. 002-2020 PJ CZ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 002-2020 PJ CZ MEFCCA, Carazo seis de Julio del año dos mil veinte, las tres de la tarde, en fecha seis de Julio del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA APÍCOLA DE MIRAZUL DEL LLANO, R.L. (COOPAMILLA, R.L.) con domicilio social en el Municipio de Jinotepe, departamento de Carazo. Se constituye a las cuatro de la tarde del día trece de Mayo del año dos mil veinte. Se inicia con diez (10) asociados, siete (7) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,000 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,000 (dos mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA APÍCOLA DE MIRAZUL DEL LLANO, R.L. (COOPAMILLA, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional:

Presidente (a): Samuel Joel Sanchez Sanchez; Vicepresidente (a): Cristhians Ulises Hernandez Ampie; Secretario (a): Agustin Tellez Mayorquin; Tesorero (a): Andrea Daniela Sanchez Sanchez; Vocal: Omar Guerrero . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Maria Teresa Castro Gonzalez, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil veinte. (f) Maria Teresa Castro Gonzalez Delegada Departamental.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2331 – M. 51105315 – Valor C\$ 570.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E
INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL****RESOLUCION DGTA N° 007 – 2020****Enmiendas de 2019 a los Anexos I, II y V
del Convenio MARPOL,****Resolución MEPC. 314 (74)
(Libros de registro electrónicos)**

El suscrito Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, “Autoridad Marítima y Portuaria Nacional” en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245, del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838, “Ley General de Puertos de Nicaragua” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 21 de mayo de 2013 y su Reglamento, Decreto N° 32-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 200 del 22 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático; numerales; 1) “Normar, regular y controlar el transporte acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere”. 6. Promover la ratificación de los convenios internacionales en materia marítima, velando por su cumplimiento.

II

Que la República de Nicaragua se adhirió al “Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, su Protocolo de 1978 y Enmiendas (Convenio MARPOL 73/78), mediante el Decreto N° 68-99, publicado

en La Gaceta Diario Oficial N° 109 del 9 de junio de 1999, página N° 2522.

III

Que el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI, de conformidad con el Artículo 16 2) d) del Convenio MARPOL, en fecha 17 de mayo de 2019, adoptó la Resolución MEPC.314 (74) de enmiendas a los Anexos I, II y V, relativas a los libros de registro electrónicos. Estos son dispositivos o sistemas que deben ser aprobados por la administración, utilizándolos para registrar electrónicamente las anotaciones de descargas trasvases y otras operaciones que se prescriben en los Anexos I, II y V, sustituyendo el Libro de Registro Impreso por el electrónico, ajustándose a los modelos especificados en cada anexo, dicha disposición entrará en vigor el 01 de octubre de 2020.

IV

Que el CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI (CÓDIGO III) adoptado mediante Resolución A. 1070(28) del 4 de diciembre de 2013, estipula que los Estados tienen la responsabilidad de implantar y hacer cumplir las disposiciones de los Convenios Internacionales de los que son Estado Parte. Por lo que es necesario que la Autoridad Marítima y Portuaria Nacional, como órgano responsable de la regulación del transporte marítimo, sus actividades conexas y de velar por el cumplimiento de los instrumentos internacionales, mantenga actualizado y promulgue de la debida forma, las enmiendas a los Convenios Internacionales y sus Anexos según sea el caso.

FOR TANTO

En uso de las facultades que le confieren las normas relacionadas en la presente Resolución, esta Autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar las enmiendas aprobadas por el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI, a los Anexos I, II y V del Convenio MARPOL, mediante Resolución MEPC.314 (74) adjunta a la presente resolución, relativas a los libros de registro electrónicos.

SEGUNDO: Las enmiendas, son aplicables a los buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón nacional, a los que sean aplicables las disposiciones de los Anexos I, II y V del Convenio MARPOL.

TERCERO: Esta Autoridad podrá emitir resoluciones administrativas o circulares de carácter técnico para la implementación de las enmiendas.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor y será aplicable a partir del 1 de octubre de 2020, debiendo publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

PUBLIQUESE, CUMPLASE. - (F) LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ, Director General.

ENMIENDAS DE 2019 AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973, MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1978

Enmiendas a los Anexos I, II y V del Convenio MARPOL (Libros registro electrónicos)

RESOLUCIÓN MEPC.314 (74)

(adoptada el 17 de mayo de 2019)

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL), en el que se especifica el procedimiento de enmienda y se confiere al órgano pertinente de la Organización la función de examinar y adoptar las enmiendas correspondientes,

HABIENDO EXAMINADO, en su 74º periodo de sesiones, las propuestas de enmienda a los Anexos I, II y V del Convenio MARPOL relativas a los libros registro electrónicos, que se distribuyeron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) a) del Convenio MARPOL,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) d) del Convenio MARPOL, las enmiendas a los Anexos I, II y V del Convenio MARPOL cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) f) iii) del Convenio MARPOL, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de abril de 2020, salvo que, con anterioridad a esa fecha, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado a la Organización que rechazan las enmiendas;

3 INVITA a las Partes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) g) ii) del Convenio MARPOL, dichas enmiendas entrarán en vigor el 1 de octubre de 2020, una vez aceptadas de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) e) del Convenio MARPOL, remita a todas las Partes en dicho convenio copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Convenio MARPOL.

ANEXO
ENMIENDAS A LOS ANEXOS I, II, Y V DEL
CONVENIO MARPOL
(Libros registro electrónicos)
ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL
REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Regla 1 – Definiciones

1 Se añade un nuevo párrafo 39 que diga lo siguiente:

“39 Por *libro registro electrónico* se entiende el dispositivo o sistema, aprobado por la Administración, utilizado para registrar electrónicamente las anotaciones de descargas, trasvases y otras operaciones que se prescriben en el presente anexo, en lugar del libro registro impreso.”

Regla 17 – Libro registro de hidrocarburos, Parte I – Operaciones en los espacios de máquinas

2 Se sustituye la segunda frase del párrafo 1 por la siguiente:

“El Libro registro de hidrocarburos, forme parte o no del diario oficial de navegación, o sea o no un libro registro electrónico que la Administración deberá aprobar teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización, se ajustará al modelo especificado en el apéndice III del presente anexo.”

3 En la segunda frase del párrafo 4, se sustituye “cada página debidamente cumplimentada la refrendará” por “cada página debidamente cumplimentada o grupo de asientos electrónicos serán refrendados por”.

Regla 36 – Libro registro de hidrocarburos, Parte II – Operaciones de carga y lastrado

4 Se sustituye la segunda frase del párrafo 1 por la siguiente:

“El Libro registro de hidrocarburos, Parte II, forme parte o no del diario oficial de navegación, o sea o no un libro registro electrónico que la Administración deberá aprobar teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización*, se ajustará al modelo especificado en el apéndice III del presente anexo.”

5 En la segunda frase del párrafo 5, se sustituye “cada página debidamente cumplimentada la refrendará” por “cada página debidamente cumplimentada o grupo de asientos electrónicos serán refrendados por”.

ANEXO II DEL CONVENIO MARPOL

REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN
POR SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS
TRANSPORTADAS A GRANEL

Regla 1 – Definiciones

6 Se añade un nuevo párrafo 22 que diga lo siguiente:

“22 Por *libro registro electrónico* se entiende el dispositivo o sistema, aprobado por la Administración, utilizado para registrar electrónicamente las anotaciones de descargas, trasvases y otras operaciones que se prescriben en el presente anexo, en lugar del libro registro impreso.”

Regla 15 – Libro registro de carga

7 Se sustituye el texto del párrafo 1 actual por el siguiente:

“Todo buque al que sea aplicable el presente anexo estará provisto de un Libro registro de carga que podrá formar parte o no del diario oficial de navegación, o ser o no un libro registro electrónico que la Administración deberá aprobar teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización, de acuerdo con el modelo especificado en el apéndice II del presente anexo.”

8 En la primera frase del párrafo 4, se sustituye “cada página será firmada” por “cada página o grupo de anotaciones electrónicas serán firmados”.

ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL

REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN
POR BASURAS DE LOS BUQUES

Regla 1 – Definiciones

9 Se añade un nuevo párrafo 19 que diga lo siguiente:

“19 Por *libro registro electrónico* se entiende el dispositivo o sistema, aprobado por la Administración, utilizado para registrar electrónicamente las anotaciones de descargas, trasvases y otras operaciones que se prescriben en el presente anexo, en lugar del libro registro impreso.”

Regla 10 – Rótulos, planes de gestión de basuras y mantenimiento de registros de basuras

10 Se sustituye la segunda oración del encabezamiento del párrafo 3 por el texto siguiente:

“El Libro registro de basuras, forme parte o no del diario oficial de navegación, o sea o no un libro registro electrónico que la Administración deberá aprobar teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización, se ajustará al modelo especificado en el apéndice II del presente anexo.”

11 En la segunda frase del párrafo 3.1, se sustituye “Cuando se complete una página del Libro registro de basuras, el capitán del buque la firmará” por

“Cada página o grupo de anotaciones electrónicas cumplimentados del Libro registro de basuras serán firmados por el capitán del buque”.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2314 - M. 51066222 - Valor - C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE DERECHOS MINEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No.028-DGM-004-2020**

CONSIDERANDO

I.-

Que la empresa **ARIDOS DE LA PENISULA, SOCIEDAD ANÓNIMA (APENISA)**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 1,992, páginas 318-343 Tomo 57 del Libro Segundo Mercantil y Número 6,636, páginas 160-162 Tomo 65 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Carazo, es titular de una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **ANDESITA**, con una superficie de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO HECTÁREAS (3,972.24 HAS)**, ubicado en el Municipio de Mateares del departamento de Managua.

II.-

Que esta Concesión fue otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial de cesión de derechos No. 608-DM-MC/2006 de fecha veintiuno de junio del año dos mil seis.

III.-

Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-030-2013** de fecha doce de agosto del año dos mil trece, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, se concluye que el titular de la concesión ha incumplido con las obligaciones establecidas en el título de la misma, especialmente en lo relacionado a la operatividad de la concesión y al pago de los cánones correspondientes. Esta disposición fue ejecutada mediante Resolución Número **006-DGM-MEM-2019** de fecha veinte de enero del año dos mil veinte, la cual ordena la cancelación de la concesión minera sobre el lote Andesita, con una superficie de tres mil novecientos setenta y dos punto veinticuatro hectáreas (3,972.24 has), ubicado en el Municipio de Mateares del departamento de Managua. Esta resolución fue recurrida de revisión y apelación, no dando lugar en ambos casos a la petición de la empresa.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: TÉNGASE POR CANCELADA la concesión minera otorgada a la empresa **ARIDOS DE LA PENISULA, SOCIEDAD ANÓNIMA (APENISA)**, sobre el lote denominado **ANDESITA**, con una superficie de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO HECTÁREAS (3,972.24 HAS)**, ubicado en el Municipio de Mateares del departamento de Managua.

II.-

SEGUNDO: Se deja sin ningún EFECTO LEGAL el Acuerdo Ministerial No. 608-DM-MC/2006 de fecha veintiuno de junio del año dos mil seis.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales de la **CANCELACION DE LA CONCESION MINERA**, la empresa **ARIDOS DE LA PENISULA, SOCIEDAD ANÓNIMA (APENISA)**, deberá cumplir con las obligaciones fiscales pendientes al momento de la presente cancelación, así como las obligaciones ambientales u otras que le fuesen aplicables.

SEXTO: Cópiese, notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.- (f).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-** Ministerio de Energía y Minas.- Es conforme su original, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) **Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Derechos Mineros, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg.2343 – M. 51361091– Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA 16-2020
“Rehabilitación del Centro Tecnológico Ricardo
Morales Avilés en Diriamba”**

1.El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N° 35-2020 invita a las personas

naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de: **“Rehabilitación del Centro Tecnológico Ricardo Morales Avilés en Diriamba”, a ser ejecutada en el Instituto Tecnológico Ricardo Morales Avilés ubicado del Portón principal de la palmera, 300 m al oeste, Departamento de Carazo, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2020.**

2.La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

3.Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a partir del 24 de agosto del 2020 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (7 de septiembre 2020), previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

4.La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará en el Instituto Tecnológico Ricardo Morales Avilés ubicado del Portón principal de la palmera, 300 m al oeste, Departamento de Carazo, a partir de 11:00 am del 27 de agosto del 2020. Cuando un oferente por causa justificada no pudiere asistir a la visita al sitio en la fecha indicada, solicitará autorización por medio escrito y/o electrónico al Contratante para realizar la visita por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, costo y riesgo.

5.Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 31/ Agosto/2020, de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 02/Septiembre/2020 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni, con copia a ggomez@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni.

6.La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones, ubicadas Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 08 de septiembre 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

7.La oferta debe incluir una Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

8.Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 08 de

septiembre 2020, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en el Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta.

9.INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumén, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones INATEC.

Reg.2342 – M. 51361030– Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N° 17-2020

“Compra de equipos industriales (horno, Maquina para hacer hielo) de la EHCL Pochomil-INATEC”

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 36-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **“Compra de equipos industriales (horno, Maquina para hacer hielo) de la EHCL Pochomil-INATEC”**.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios de Escuela Hotel Casa Luxemburgo Pochomil-INATEC**.
- 3) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo **no mayor a 60 días hábiles** contados a partir de la entrega de la orden de compra, la entrega será realizada en:
 - Bodega Central de INATEC, ubicada en el Centro Cívico, frentes a Hospital Bertha Calderón, modulo R planta baja.
- 4) La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Artículo N°	Nombre del Equipo	Cantidad
1	Horno de Convección a gas de 10 bandejas	1
2	Máquina de Hielo	1
Total		2

- 5) Considerando la más amplia participación, los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único

Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor; el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

- 6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011).
- 7) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, del día 17 al 25 de agosto de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 19 de agosto de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 21 de agosto, en el mismo horario.
- 9) Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC), ubicada en el Módulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 02:30 pm del día 26 de agosto 2020.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
- 13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

- 14) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm, del día 26 de agosto 2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
- 15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni.
- 16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(D) Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 2339 - M. 51116615 - Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva No. 20-2020
"Compra de repuestos para flota vehicular del INTA"**

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 24 de agosto del 2020, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No.20-2020 "Compra de repuestos para flota vehicular del INTA".

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) Helen García Mendoza Responsable Unidad de Adquisiciones.

**INSFITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 2355 - M. 51430246 - Valor - C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA No. SEL-UA-06-08-2020
"ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA EL
PERSONAL DE INETER".**

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 737 y artículo 98 del reglamento general de la Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público, informa a todos los oferentes del Estado y Público en general que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. SEL-UA-06-08-2020 denominado "Adquisición de camisetas para el personal de INETER". El cual será financiado a través de Fondos Propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni sin ningún costo, sin embargo, deberán notificar mediante carta dirigida al responsable de Unidad de Adquisiciones del INETER, su participación en el proceso de licitación, para mantener el principio de igualdad entre los oferentes que adquieran el pliego de manera física.

Managua, 24 de Agosto de 2020. (f) Lic. Alvaro Javier Pérez Solórzano, Responsable de la Unidad de Adquisiciones – INETER adquisiciones@ineter.gob.ni Teléfono 22401110 Cel. 87017630

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 2357 – M. 51427108 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el borrador de pliego de bases y condiciones (Pre-PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-003-08-2020/INIFOM-TESORO denominado "Adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos".

2. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que cita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, en horario de oficina.

3. La convocatoria (Pre-PBC) para la presente contratación estará disponible en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día lunes 24 de agosto del 2020.

4. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: INIFOM-TESORO.

Managua, 18 de Agosto del año 2020.

(f) Guimar Iriás Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 2359 - M. 51443540 - Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA
EN EL PORTAL UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 05-2020.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2358 – M. 51340686 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 24 de Agosto de 2020 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL; www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Medicamentos, Materiales Médicos para Puestos Médicos de ENEL.	009/LS-09/ENEL-2020/BIENES	Del 24/08/2020 al 01/09/2020	02 de Septiembre de 2020 Hora: 10:00 am

(f) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Empresa Nicaraguense de Electricidad ENEL.

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 2353 - M. 51340911 - Valor - C\$ 95.00

**AVISO
UNIDAD DE ADQUISICIONES
CINEMATECA NACIONAL
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2020**

Managua, 24 de agosto del 2020

La Cinemateca Nacional, avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 003-2020, cuyo objeto es la "Contratación de docente Especialista quien impartirá el Taller Introducción a la escritura de guiones cinematográficos", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 041-2020, en donde se invita a el **docente Miguel Francisco Barreda Delgado** a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional.

El docente **Miguel Francisco Barreda Delgado** podrá obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 24 de agosto al 26 de agosto del año 2020.

El docente **Miguel Francisco Barreda Delgado** podrá presentar su oferta en la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional ubicada del BAC Las Palmas, 1 Cuadra al oeste, ½ Cuadra al sur o al correo electrónico acenteno@cinemateca.gob.ni, el día miércoles 26 de agosto del año 2020 a más tardar a las 11:00 a.m.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Alexander Jose Centeno Saravia, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Cinemateca Nacional.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2350 - M. 579349 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA 014-2020
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL
CONSUMO A NIVEL NACIONAL DE LA DGA"**

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. [014-2020], invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones

del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de combustible para el consumo a nivel nacional de la DGA, a ser entregados en las diferentes bombas de combustible a nivel nacional, dentro de un plazo no mayor a 7 días hábiles, que será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la Republica destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros para año 2020. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en Servicio de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en Dirección General de Servicios Aduaneros KM 4 ½ Carretera Norte, 24 de agosto del año 2020 de las 8:30 am a las 03:00 pm, previo pago no reembolsable de Cien (100) córdobas netos en Caja de Dirección General de Servicios Aduaneros.

3. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones no se hará presencial, se estarán recepcionada las consultas al PBC de forma electrónica y/o físico en la recepción de la DGA el día 27 de agosto del 2020 a las 10:00 am, enviar a los correos freddy.obando.b@dga.gob.ni y arwill.bernandez.v@dga.gob.ni de la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en Servicio de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en Dirección General de Servicios Aduaneros ubicada en KM 4 ½ Carretera Norte, a más tardar a las 10:00 am, del 03 Septiembre del 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad del 3% del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 04 Septiembre 2020, en el División de Adquisiciones, ubicado en Dirección General de Servicios Aduaneros en KM 4 ½ Carretera Norte, tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020 será hará en presencia del comité de evaluación, terminado el acta se les enviara vía correo electrónico.

(f) **Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2312 - M. 51069477 - Valor - C\$ 95.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA
DE CONFLICTOS, DIRAC**

Considerando:

1. El licenciado Jeremías Antonio Montalván Vado, identificado con cédula número 281-300982-0006W director del **Centro de Mediación Privado "O'MIER"**, identificado con el número perpetuo 051-2017, solicitó renovación de la acreditación del mismo, correspondiente al presente año 2019.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con las obligaciones legales que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, la suscrita resuelve:

I.

Se da por renovada la acreditación del **Centro de Mediación Privado "O'MIER"**, del domicilio de León, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los siete días del mes de agosto del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.**

Reg. 2354 - M. 51350455 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 24 de agosto del 2020 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 2020-002001-000075	Adquisición de Reactivos e Insumos de ADN.	No. 076/2020 06/08/2020	Resolución de Adjudicación Proveedor: SÁNCHEZ & MARTÍNEZ, S.A.
Licitación Selectiva No. 2020-002001-000076	Adquisición de Materiales de Red para el Complejo Judicial de Bluefields.	No. 077/202006 06/08/2020	Resolución de Adjudicación Proveedores: VARGAS & CÍA LTDA, INTERNATIONAL COMPUTER PARTS, S.A. y TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A.
Licitación Selectiva No. 2020-002001-000087	Adquisición de Equipos de Comunicación para el Complejo Judicial de Sina.	No. 078/2020 17/08/2020	Resolución de Inicio.

Managua/ Nicaragua, agosto 2020.

(f) Lic. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2148 - M. 47287512 - Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa N.º 199 - 2020
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS DE UN (01) POZO A FAVOR DE
LA EMPRESA ASOCIACIÓN CONCILIO GENERAL
DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS - CONAD

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 62, 63 y 87 del Decreto n.º 44-2010, "Reglamento de la Ley N.º 620 Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010 y Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida el 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO**I**

Que la señora Tania Brigett Romero Rodríguez, en su calidad de apoderado general de administración de la empresa **ASOCIACIÓN CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea de un (01) pozo, ubicado en el municipio de Managua, departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada "Río San Juan", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO: 578879E-1338960N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **49051.8 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Una (01) carta dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Un (01) formulario de solicitud de Derechos de Uso de Agua-Persona jurídica; c) Copia de cedula de identidad número 001-220478-0012F, nombre de la señora Tania Brigett Romero Rodríguez; d) Copia de cédula de Residencia número 000029814, a nombre del señor Nathanael Alfaro; e) Copia Certificada de testimonio de escritura pública número uno (01), constitución de sociedad anónima y Estatutos, suscrita el veintiuno de enero del años dos mil trece, ante los oficios notariales de Michael Salvador Navas Gutiérrez; f) Copia de cedula RUC número J0810000095135, a nombre de la empresa Asociación Concilio General de las Asambleas de Dios; g) Copia certificada de la Gaceta n.º 111, publicada en fecha trece de junio del dos mil siete; Estatutos Concilio General de las Asambleas de Dios (CONAD); h) Copia certificada de testimonio de escritura pública número noventa y dos (92) Poder general de administración, suscrita el treinta de septiembre del años dos mil diecinueve ante los oficios notariales de Vilma Herzania García Valenzuela; i) Copia

certificada de Testimonio de escritura pública número dos (02) desmembración, venta e hipoteca, suscrito en fecha dieciséis de enero del años dos mil trece, ante los oficios notariales de Sergio José Benítez Arias; j) copia carta de Enacal de No Objeción para la perforación de un (01) pozo, Ref: Proy: "Const. Edif. P/Iglesia, Aulas y Oficinas (casa de mi Gloria), emitida en fecha veinte de abril del año dos mil veinte; k) Estudio Hidrogeológico.

II

Que el dos de junio del año dos mil veinte, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto n.º 44-2010; de acuerdo a lo mandatado en la misma, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j), de la supra citada Ley, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público; (...)". Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...)".

V

Que el artículo 45, literal h, de la citada Ley, establece que "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto N.º 44-2010, establece que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD:**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, para **CONSUMO HUMANO**, a favor de la empresa **ASOCIACIÓN CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS - CONAD**, representada por la señora Tania Brigett Romero Rodríguez, en su calidad de apoderado general de administración.

La empresa deberá pagar dentro de cuarenta y ocho horas (48), la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (USD 5,896.70)** o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta 101202134 (dólares); o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS" con número de cuenta 100202243 (córdobas); en el banco LAFISE-Bancentro.

El presente título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

POZO CASA DE MI GLORIA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	4 026.96
N.º 69 "Río San Juan"	Managua / Managua	578879	1338960	FEBRERO	3 769.92
				MARZO	4 284.00
				ABRIL	3 984.12
				MAYO	4 412.52
				JUNIO	3 855.60
				JULIO	4 026.96
				AGOSTO	4 284.00
				SEPTIEMBRE	3 984.12
				OCTUBRE	4 155.48
				NOVIEMBRE	4 241.16
				DICIEMBRE	4 026.96
				TOTAL (m³/año)	49 051.8

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la

presente resolución, la Ley N.º 620 y/o su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente título, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor a cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa;
- Cumplir durante las actividades de perforación de pozo con lo establecido en la NTON 09-006-11, "Requisitos ambientales para la construcción, operación y cierre de pozos de extracción e agua", publicada en la Gaceta, Diario Oficial N.º 93
- Instalar un tubo piezométrico durante la construcción del pozo, el cual permitirá realizar el monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción;
- Instalar un medidor volumétrico que debe encontrarse instalado en el pozo, en un plazo no mayor a un (01) mes posterior a la construcción del pozo, el cual pueda determinar con certeza la extracción según los volúmenes autorizados;
- Resguardar el pozo delimitado un área restringida alrededor del mismo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso;
- Remitir en un plazo no mayor a dos (02) meses después de concluida la perforación y construcción del pozo ante la Autoridad Nacional del Agua, informe técnico que contenga la siguiente información:

a. Rendimiento, diseño final del pozo y columna litológica;
b. Resultados y análisis de pruebas de bombeo a caudal constante la cual deberá tener una duración mínima de 24 horas. En el análisis de la prueba de bombeo se deberán incluir parámetros hidráulicos del acuífero (Transmisividad, capacidad específica y radio de influencia);

c. Resultados de análisis de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, haciendo referencia al laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normativas vigentes en la materia;

g) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:

- Registros mensuales de las extracciones de agua de los pozos;
- Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea de los pozos;
- Copia legible de reporte de análisis semestrales de calidad de agua de los pozos, incluyendo parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis referencia del

laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia;

h) Mantener los sistemas de distribución de agua en óptimas condiciones;

i) Informar a esta Autoridad en caso de ocurrencia de fortuitos dentro de las instalaciones de Residencial El Cortijo de la Sierra, que pudiera afectar de algún modo la calidad del recurso hídrico y la del medio ambiente en general, en un plazo no mayor a 24 horas de efectuarse el mismo;

j) Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua;

CUARTO: INFORMAR al usuario que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 93 del 22 de mayo del 2013, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: INFORMAR al usuario que después de realizar el pago correspondiente debe presentar la minuta ante esta Autoridad, así mismo es necesario que esta indique el nombre de la persona jurídica o persona natural a la cual se adjudica la presente resolución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal.

SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución administrativa.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las una y cuarenta minutos de la tarde del dos de junio del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2186 - M. 47612229 - Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución administrativa N.º 240-2020
PERMISO DE VERTIDOS A FAVOR
DE LA EMPRESA LALA NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620, «Ley General de Aguas Nacionales», publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N.º 44-2010, «Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales», publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de

junio del dos mil quince, por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que la señora Gema Guadalupe Reyes López, en su calidad de apoderada general de administración de la empresa **LALA NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de permiso de vertidos, ubicado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada «Río San Juan», específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **STAR: 570904E-1345983N; PUNTO DE VERTIDO: 570909E-1345981N**, y con un volumen de descarga máximo anual de **432.00 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Un (01) formulario de Permiso de Vertidos-persona jurídica. **b)** Copia de testimonio de escritura pública número doscientos veintitrés (223), «Poder general de representación», suscrita el dieciocho de noviembre del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Melvin Antonio Estrada Canizales. **c)** Copia de resolución administrativa N.º DTM-A0000-100519, emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, del tres de julio del dos mil diecinueve. **d)** Informe técnico de vertidos.

II

Que el dieciséis de abril del dos mil veinte, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 620, «Ley General de Aguas Nacionales», por lo que la solicitud de permiso de vertidos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, «Ley General de Aguas Nacionales» y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley N.º 620 establece: «Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público; (...)». Por su parte, el artículo 102, de la referida Ley expresa que: «Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas

nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos».

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Lcy, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso de vertidos a favor de la empresa **LALA NICARAGUA, S.A.**, representada por la señora Gema Guadalupe Reyes López, en su calidad de apoderada general de administración.

El presente permiso de vertido será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

STAR:

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
N° 69. «Río San Juan» / Matagalpa / Managua	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		570904	1345983

PUNTO DE VERTIDO:

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE PUNTO DE VERTIDO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO		TIPO/ CUERPO RECEPTOR
		E	N			
N° 69. «Río San Juan»	Matagalpa/Managua	570909	1345981	ENERO	36	Residual doméstico/ subsuelo
				FEBRERO	36	
				MARZO	36	
				ABRIL	36	
				MAYO	36	
				JUNIO	36	
				JULIO	36	
				AGOSTO	36	
				SEPTIEMBRE	36	
				OCTUBRE	36	
				NOVIEMBRE	36	
				DICIEMBRE	36	
				TOTAL (m ³ / año)	432	

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa, que el presente permiso de vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley N.º 620 y/o su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente permiso de vertido queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Las aguas residuales domésticas no se deberán mezclar con el agua pluvial o escorrentía.
b) Las aguas residuales industriales generadas por el proceso productivo son retiradas por una empresa externa, no obstante, el manejo de las aguas residuales domésticas e industriales deben poseer sistemas independientes.
c) Instalar y mantener en buen estado los aparatos medidores o dispositivos de aforos y los accesos para muestreo.

d) Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el plan de operación y mantenimiento del STAR.

e) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:

1. Resultados de los análisis semestrales de calidad del afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis, el cual debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) y adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Asimismo, incorporar la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia.

2. Registros mensuales de los volúmenes reales de descarga.

3. Órdenes de trabajo y registro de actividades de operación y mantenimiento del STAR.

f) Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en el artículo 24 y 26 del Decreto N.º 21-2017 «Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el vertido de aguas residuales».

g) Garantizar que los volúmenes de lodos producidos por el STAR sean extraídos acorde a los periodos establecidos según especificaciones técnicas del sistema.

h) Informar a la Autoridad Nacional del Agua acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del mismo, debiendo presentar las solicitudes correspondientes con anticipación ante las Autoridades competentes.

i) Informar a la Autoridad Nacional del Agua en un periodo de tiempo que no exceda las doce (12) horas, en caso que ocurra algún incidente en el STAR, que pudiere afectar la calidad del agua que se esta vertiendo y la del medio

ambiente en general.

j) Permitir, en todo momento, la realización de inspección de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con todas las normas técnicas aplicables a vertidos residuales, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta-Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días calendarios después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del diecisiete de julio del dos mil veinte. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2187 – M. 47612125 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución administrativa N.º 241-2020
PERMISO DE VERTIDOS A FAVOR
DE LA EMPRESA LALA NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620, «Ley General de Aguas Nacionales», publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N.º 44-2010, «Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales», publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que la señora Gema Guadalupe Reyes López, en su calidad de apoderada general de administración de la empresa **LALA NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de permiso de vertidos, ubicado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada «Río San Juan», específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **STARD: 603107E-1361767N; PUNTO DE VERTIDO: 603208E-1361797N**, y con un volumen de descarga máximo anual de **9,000 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Un (01) formulario de Permiso de Vertidos-persona jurídica. **b)** Copia de testimonio de escritura pública número doscientos veintitrés (223), «Poder general de

representación», suscrita el dieciocho de noviembre del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Melvin Antonio Estrada Canizales. **c)** Copia de resolución administrativa DGCA-P0022-0813-022-2013, emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, del dos de diciembre del dos mil trece. **d)** Informe técnico de vertidos.

II

Que el veintisiete de junio del dos mil veinte, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 620, «Ley General de Aguas Nacionales», por lo que la solicitud de permiso de vertidos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, «Ley General de Aguas Nacionales» y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley N.º 620 establece: «Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público; (...)». Por su parte, el artículo 102, de la referida Ley expresa que: «Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos».

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso de vertidos a favor de la empresa **LALA NICARAGUA, S.A.**, representada por la señora Gema Guadalupe Reyes López, en su calidad de

apoderada general de administración.

El presente permiso de vertido será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

STARD:

CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	Clasificación de Vertido	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
N° 69, «Río San Juan» / Tipitapa / Managua	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		603107	1361767

PUNTO DE VERTIDO:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE PUNTO DE VERTIDO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO		TIPO / CUERPO RECEPTOR
		E	N	ENERO	750.00	
N° 69, «Río San Juan»	Tipitapa / Managua	603208	1361797	FEBRERO	750.00	Residual doméstico / Quebrada La Luz
				MARZO	750.00	
				ABRIL	750.00	
				MAYO	750.00	
				JUNIO	750.00	
				JULIO	750.00	
				AGOSTO	750.00	
				SEPTIEMBRE	750.00	
				OCTUBRE	750.00	
				NOVIEMBRE	750.00	
				DICIEMBRE	750.00	
				TOTAL (m³/año)	9,000.00	

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa, que el presente permiso de vertidos tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley N.º 620 y/o su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente permiso de vertido queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Las aguas residuales domésticas no se deberán mezclar con el agua pluvial o esorrentía.
- Las aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas deben ser tratadas con sistemas independientes.
- Instalar y mantener en buen estado los aparatos

medidores o dispositivos de aforos y los accesos para muestreo.

d) Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el plan de operación y mantenimiento del STARD.

e) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:

1. Resultados de los análisis semestrales de calidad del afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis, el cual debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) y adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Asimismo, incorporar la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia.

2. Registros mensuales de los volúmenes reales de descarga.

3. Órdenes de trabajo y registro de actividades de operación y mantenimiento del STARD.

f) Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en el artículo 24 y 26 del Decreto N.º 21-2017 «Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el vertido de aguas residuales».

g) Garantizar que los volúmenes de lodos producidos por el STARD sean extraídos acorde a los períodos establecidos según especificaciones técnicas del sistema.

h) Informar a la Autoridad Nacional del Agua acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del mismo, debiendo presentar las solicitudes correspondientes con anticipación ante las Autoridades competentes.

i) Informar a la Autoridad Nacional del Agua en un período de tiempo que no exceda las doce (12) horas, en caso que ocurra algún incidente en el STARD, que pudiere afectar la calidad del agua que se está vertiendo y la del medio ambiente en general.

j) Permitir, en todo momento, la realización de inspección de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con todas las normas técnicas aplicables a vertidos residuales, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días calendarios después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del diecisiete de julio del dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución administrativa N.º 242-2020
PERMISO DE VERTIDOS A FAVOR
DE LA EMPRESA LALA NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620, «Ley General de Aguas Nacionales», publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N.º 44-2010, «Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales», publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que la señora Gema Guadalupe Reyes López, en su calidad de apoderada general de administración de la empresa **LALA NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de permiso de vertidos, ubicado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada «Río San Juan», específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **STAR: 603123E-1361769N; PUNTO DE VERTIDO: 603208E-1361797N**, y con un volumen de descarga máximo anual de **540,000.00 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Un (01) formulario de Permiso de Vertidos-persona jurídica. **b)** Copia de testimonio de escritura pública número doscientos veintitrés (223), «Poder general de representación», suscrita el dieciocho de noviembre del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Melvin Antonio Estrada Canizales. **c)** Copia de resolución administrativa DGCA/P0022/050319/014/2020, emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, del ocho de junio del dos mil veinte. **d)** Informe técnico de vertidos.

II

Que el diecinueve de junio del dos mil veinte, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 620, «Ley General de Aguas Nacionales», por lo que la solicitud de permiso de vertidos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620,

«Ley General de Aguas Nacionales» y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley N.º 620 establece: «Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público; (...)». Por su parte, el artículo 102, de la referida Ley expresa que: «Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos».

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso de vertidos a favor de la empresa **LALA NICARAGUA, S.A.**, representada por la señora Gema Guadalupe Reyes López, en su calidad de apoderada general de administración. El presente permiso de vertido será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

STAR:

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	Clasificación de Vertido	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
		COORDENADAS	
Nº 69, «Río San Juan» / Tipitapa / Managua	Residual industrial	E	N
		603123	1361769

PUNTO DE VERTIDO:

CUENCA	MUNI- CIPIO / DEPARTA- MENTO	COORDENADAS DE PUNTO DE VERTIDO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	TIPO/ CUERPO RECEPTOR

	E	N				
			ENERO	45,000.00		
N° 69, «Río San Juan»	Tipitapa/ Managua	603208	1361797	FEBRERO	45,000.00	
				MARZO	45,000.00	
				ABRIL	45,000.00	
				MAYO	45,000.00	
				JUNIO	45,000.00	
				JULIO	45,000.00	
				AGOSTO	45,000.00	Residual industrial/ Quebrada La Luz
				SEPTIEMBRE	45,000.00	
				OCTUBRE	45,000.00	
				NOVIEMBRE	45,000.00	
				DICIEMBRE	45,000.00	
				TOTAL (m³/año)	540,000.00	

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa, que el presente permiso de vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley N.º 620 y/o su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente permiso de vertido queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Las aguas residuales domésticas no se deberán mezclar con el agua pluvial o escorrentía.
- Las aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas deben ser tratadas con sistemas independientes.
- Instalar y mantener en buen estado los aparatos medidores o dispositivos de aforos y los accesos para muestreo.
- Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el plan de operación y mantenimiento del STAR.
- Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:
 - Resultados de los análisis semestrales de calidad del afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis, el cual debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) y adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Asimismo, incorporar la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia.
 - Registros mensuales de los volúmenes reales de

descarga.

3. Órdenes de trabajo y registro de actividades de operación y mantenimiento del STAR.

f) Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en el artículo 34 del Decreto N.º 21-2017 «Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el vertido de aguas residuales».

g) Garantizar que los volúmenes de lodos producidos por el STAR sean extraídos acorde a los períodos establecidos según especificaciones técnicas del sistema.

h) Informar a la Autoridad Nacional del Agua acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del mismo, debiendo presentar las solicitudes correspondientes con anticipación ante las Autoridades competentes.

i) Informar a la Autoridad Nacional del Agua en un periodo de tiempo que no exceda las doce (12) horas, en caso que ocurra algún incidente en el STAR, que pudiere afectar la calidad del agua que se esta vertiendo y la del medio ambiente en general.

j) Permitir, en todo momento, la realización de inspección de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con todas las normas técnicas aplicables a vertidos residuales, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días calendarios después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del diecisiete de julio del dos mil veinte. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc, Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2309 - M. 50858103 - Valor - C\$ 95.00

El Banco Central de Nicaragua hace constar que:

AIR PAK INTERNATIONAL (NICARAGUA) S.A.

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de los Proveedores de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-LIX-1-19 y sus reformas, con base en el art. 32 de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

Por tanto, se le otorga **Licencia de Operación No. BCN-L-C-002-2020** como:

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE COMPRAVENTA Y/O CAMBIO DE MONEDAS

Esta Licencia de Operación tendrá una vigencia de cinco (5) años, contado a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas son de su exclusiva responsabilidad.

Con base en el art. 3 de la Normativa para la aplicación del Reglamento a los Proveedores de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, se extiende el presente instrumento. A los 29 días del mes de julio del año 2020. (f) **Gerente de División de Operaciones Financieras.**

Reg. 2310 - M. 50858006 - Valor - C\$ 95.00

El Banco Central de Nicaragua hace constar que:

AIR PAK INTERNATIONAL (NICARAGUA) S.A.

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de los Proveedores de Servicios de Pago de Remesas, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-LIX-2-19 y sus reformas, con base en el art. 32 de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

Por tanto, se le otorga **Licencia de Operación No. BCN-L-R-002-2020** como:

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO DE REMESAS

Esta Licencia de Operación tendrá una vigencia de cinco (5) años, contado a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Servicios de Pago de Remesas son de su exclusiva responsabilidad.

Con base en el art. 3 de la Normativa para la aplicación del Reglamento a los Proveedores de Servicios de Pago de Remesas, se extiende el presente instrumento. A los 29 días del mes de julio del año 2020. (f) **Gerente de División de Operaciones Financieras.**

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2258 - M. 48179761 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), correspondiente al año dos mil veinte, en cuyas páginas comprendidas de la número uno (1) a la número veinticuatro (24), se encuentra el **Acta Número Uno**, correspondiente a Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FOGADE, celebrada el día veinticinco de febrero del dos mil veinte, en la cual se aprobó la Resolución CD-FOGADE-I-FEB-2020, que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice:

"ACTA NÚMERO UNO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-FEB-2020
De fecha 25 de febrero del 2020

Norma para la Determinación del Diferencial por Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2020.

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 18, numeral 1 de la Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, es atribución del Consejo Directivo del FOGADE, fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones Financieras al Sistema de Garantía de Depósitos; la cual se calculará con base en un porcentaje fijo del 0.25%, adicionando un diferencial dentro del rango del 0 al 0.10 por ciento, de acuerdo al nivel de riesgo de cada institución, determinado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, conforme a norma que sobre esta materia dicte su Consejo Directivo.

SEGUNDO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, emitió Resolución número CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada "Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos", la cual tiene por objeto establecer los criterios para determinar el nivel de riesgo de las instituciones financieras supervisadas que forman parte del Sistema de Garantía de Depósitos.

TERCERO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución CD-SIBOIF-1053-2-ABR124-2018, de fecha 24 de abril del 2018, resolvió modificar el Anexo I de la Norma sobre la Determinación

del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, contenida en Resolución N° SIB-OIF-XXIII-254-2015, referido a la Tabla de Equivalencias para determinar la categoría de riesgo de las instituciones financieras supervisadas, según la calificación de largo plazo del emisor.

CUARTO: Que el artículo 25 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, dispone que las primas por la garantía de depósitos serán calculadas en base anual y su importe se distribuirá en pagos mensuales iguales, debiendo tomarse como base para su fijación, el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada entidad del Sistema de Garantía de Depósitos, aplicando al valor resultante un porcentaje para cada una de las entidades, que determinará el Consejo Directivo del FOGADE al comienzo de cada ejercicio; indicándose, además, que en el caso de las instituciones financieras que obtengan autorización para operar con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley, el cálculo de la prima para el primer ejercicio será realizado sobre el estimado de las captaciones de depósitos previstas por la entidad para dicho ejercicio en su estudio de factibilidad económico-financiero presentado al Superintendente.

POR TANTO, conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, y Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos,

RESUELVE:

Dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-FEB-2020

Norma para la Determinación del Diferencial por Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2020.

Artículo 1 Objeto y Alcance.-

La presente Norma tiene por objeto establecer el alcance y mecanismo para determinar el porcentaje adicional al 0.25% de prima que las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deben pagar como diferencial por riesgo, al Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), de conformidad a los resultados de su calificación.

Artículo 2 Porcentaje de Prima.-

El porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras al Sistema de Garantía de Depósitos, será del 0.25%, debiendo tomarse como base para su fijación, el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada entidad del Sistema de Garantía de Depósitos.

Artículo 3 Diferencial por Riesgo.-

Para efectos de determinar la prima total que deben enterar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, se adicionará al porcentaje fijo del 0.25% referido en el artículo 2 de la presente Norma, los porcentajes establecidos para cada una de las categorías de riesgo, según la Tabla de Equivalencias que se muestra a continuación, conforme la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, y su reforma, contenida en Resolución CD-SIBOIF-1053-2-ABRI24-2018, de fecha 24 de abril del 2018, dictada por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

A las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos no calificadas, se les aplicará la categoría de riesgo alto.

Equivalencia de Categorías de Riesgo

Calificadoras de Riesgo	Categoría 1 Riesgo Bajo	Categoría 2 Riesgo Normal	Categoría 3 Riesgo Mediano	Categoría 4 Riesgo Alto
	0.00%	0.035%	0.085%	0.10%
	Entre	Entre	Entre	Entre
Fitch IBCA	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Moody's Investor Services	Aaa y Aa3	A1 y Baa1	Baa2 y Baa3	Ba1 o inferior
Standard & Poor's	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Dominion Bond Rating	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S. A.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Pacific Credit Rating, S. A. de C.V.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Kroll Bond Rating Agency, Inc.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior

Artículo 4. Variación de Calificación de Riesgo.-

En el caso que una o más entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos experimenten una variación en su calificación de riesgo, una vez determinado y aprobado el porcentaje de prima y diferencial por riesgo que deben pagar al FOGADE durante el ejercicio respectivo, de conformidad con las Leyes de la materia, tal variación no afectará el cálculo y aplicación de primas y diferencial por riesgo fijado mediante esta Resolución, sino hasta el momento en que este Consejo Directivo fije el porcentaje de prima y diferencial por riesgo que deben pagar en el próximo ejercicio, si aún está vigente dicha calificación.

En razón de lo anterior, la calificación de riesgo de cada entidad que se tomará como base para la fijación del porcentaje de diferencial por riesgo, será la calificación que esté vigente en el sitio web de la respectiva agencia calificadora, al cierre del ejercicio anterior correspondiente.

Arto. 5. Vigencia. -

La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y regirá para el año 2020; ratificándose con la misma, el pago de primas, que fue calculado y efectuado en enero del año 2020, conforme a lo dispuesto en el Arto. 18, numeral 1 de la Ley 563 y Arto. 25 de la Ley 551. (f) RoSevillaB. (f) Magaly (Magaly Sáenz Ulloa). (f) Teresa (Teresa Montealegre). (f) Ilegible (Marta Mayela Díaz Ortiz) (f) Ilegible (José Adrián Chavarría)".

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, y a solicitud del Licenciado Rolando J. Sevilla Boza, en su carácter de Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, para los fines administrativos correspondientes, extendiendo la presente Certificación, contenida en un folio, en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. (F) José Ulises Morales Ampié, Secretario del Consejo Directivo

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 2344 – M. 51320351 – Valor C\$ 95.00

LICITACIÓN SELECTIVA No. 156-2020

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO DE CANTIDAD Y CALIDAD DE AGUA"

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
DE EMERGENCIA
FISE**

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA No.156-2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO DE CANTIDAD Y CALIDAD DE AGUA"**, el cual será financiado con Fondos Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAR página Web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **lunes 24 de agosto del año 2020**.

Managua, 24 de agosto del 2020. (f) Cra. Hortencia Aracely Robelo Somarriba, Directora División de Adquisiciones, FISE.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg.2318 – M. 51097092– Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-009-012020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
ADAMA CROP SOLUTIONS ACC, S.A.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
ROZAR 60 WG.
Nombre Común: **METSULFURON METIL.**
Origen: **COLOMBIA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST,** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2326 – M. 50976416 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-070-082020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL COMPANY LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
CARITY 24 EC.
Nombre Común: **CARFENTRAZONE-ETHYL.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día doce del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST,** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2327 – M. 50976393 – Valor CS 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-072-082020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
AGRO LIFE SCIENCE CORPORATION.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
KRISHAN 48 EC.
Nombre Común: **CHLORPYRIFOS.**
Origen: **INDIA.**
Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día doce del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva,** **CNRCST,** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2328 - M.50976330 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-067-082020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL COMPANY LTD.** Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **BALANCE 52.5 WG.** Nombre Común: **FAMOXADONE + CYMOXANIL.** Origen: **CHINA.** Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día seis del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva,** **CNRCST,** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg.2329 - M. 50976352 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-071-082020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa: **FORMUNICA.** Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **LOTTO 29 SG.**

Nombre Común: **ACETAMIPRID + EMAMECTIN BENZOATE.** Origen: **CHINA.** Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día doce del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva,** **CNRCST,** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2311 - M. 51070889 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-069-082020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa: **MARKETING ARM NICARAGUA.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **PYRAQUIN 50 WP.**

Nombre Común: **QUINCLORAC + PYRAZOSULFURON-ETHYL.** Origen: **CHINA.** Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día once del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva,** **CNRCST** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2262 - M. 49384534 - Valor C\$ 95.00

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
DENIM FIT 45 WG.

Nombre Común: **EMAMECTIN BENZOATE + LUFENURON.**

Origen: **AUSTRIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día treinta del mes de julio del año dos mil veinte. (f) **Varelly Baldelomar García Asesora Legal. Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

Reg. 2111- M.47117573 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-063-072020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento Público que la empresa:

AGRO LIFE SCIENCE CORPORATION.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
EMSTAR 5 SG.

Nombre Común: **EMAMECTIN BENZOATE.**

Origen: **INDIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua,

a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.

(f) **Varelly Baldelomar García Asesora Legal** (f) **Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST.**

(f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

CNRCST.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2269 - M. 48057283 - Valor - C\$ 1,015.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58). PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO. En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día treinta de julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JONATHAN JOSUÉ ARDÓN CENTENO,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia de Managua, estando debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, comparece el señor **ROBERTO GIANNI LARATRO**

BOSCH, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, del domicilio de Managua, Nicaragua e identificado con cédula de residencia temporal número cero, cero, cero, cinco, siete, seis, seis, dos (000057662). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que tiene a mi juicio plena capacidad civil para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el cual actúa en nombre y representación de la sociedad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL NICARAGUA,** una sucursal de una empresa extranjera, debidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua, acreditando su representación con los siguientes documentos: **A. Testimonio de Escritura Pública cien (100) de Apertura de Sucursal y Protocolización de Constitución de Sociedad Extranjera,** otorgada ante los oficios notariales de Victor Hugo Lopez Rocha a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número tres mil novecientos ochenta y dos (3,982), Folios del doscientos veintiuno al doscientos cuarenta y ocho (221-248), Tomo ochenta y dos (82), Libro Segundo Mercantil y bajo el número tres mil doscientos treinta y siete (3,237), Folios ciento sesenta y ciento sesenta y uno (160 y 161), Tomo setenta (70) del Registro de Personas, ambos del Registro Público de Granada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis. **B. Testimonio de Escritura Pública número dieciséis (16) de Protocolización de Documento para la Reforma de Escritura Pública de Apertura de Navega.Com, Sociedad Anónima, Sucursal en Nicaragua,** otorgada ante los oficios notariales de Rodrigo Alfonso Ibarra Rodney a las tres y treinta minutos de la tarde del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve (5469), Folio del ciento cuarenta y dos al ciento cuarenta y ocho (142-148), Tomo 126 del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Granada el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis. **C. Acta Notarial de Transcripción de Punto Resolutivo,** emitida en el Municipio de Santa Catarina Pinula, del Departamento de Guatemala, el día veintiséis de junio del año dos mil veinte ante los oficios Notariales de Manuel Andrés Cáceres Caravantes del Acta número noventa (90) de Sesión del Consejo de Administración de la entidad Navega.Com, Sociedad Anónima celebrada el día veintidós de enero del año dos mil veinte, la cual procederé a insertar íntegra y literalmente en la Cláusula Única del presente instrumento público. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados y que estos confieren al compareciente las facultades suficientes para otorgar el presente acto. Manifiesta el compareciente, en el carácter que actúa y dice: **CLÁUSULA ÚNICA: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO:** Que por medio del presente instrumento público solicita la protocolización del Acta Notarial de Transcripción de Punto Resolutivo de Acta número noventa de Sesión de Consejo de Administración de Navega.Com, S.A. antes relacionada, junto con la Certificación Judicial y Apostilla que la acompañan, documentos que integra y literalmente dicen: **A) ACTA NOTARIAL: [26270 EN 3 HOJAS. HOJA No. 1] ACTA NOTARIAL DE TRANSCRIPCIÓN DE PUNTO RESOLUTIVO.** En el Municipio de Santa

pagar compañía relacionada: ---; Ingresos diferidos: ---; Impuestos y retenciones por pagar: 67; Gastos acumulados por pagar: ---. **Total pasivos circulante:** 67. Cuenta por pagar compañía relacionada L/P: ---; Obligaciones por arrendamiento financiero: ---; Indemnización laboral: ---; Impuesto sobre renta diferido: ---; Otros pasivos a largo plazo: ---. **Total pasivo:** 67. [hay dos sellos redondos que dicen Manuel Andrés Cáceres Caravantes, Abogado y Notario Público] [hay una firma ilegible] **CAPITAL CONTABLE:** Capital Social autorizado: 21,812,833; Reserva legal: ---; Utilidades retenidas: (21,812,900); **Total capital contable:** (67). **TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$ --- 0 US\$---** y **D.ii) NAVEGA.COM, S.A. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019.** Expresado en Córdobas Nicaragüenses (C\$). 2019. **INGRESOS:** C\$ ---; **COSTO DE VENTA:** ---; **MARGEN BRUTO:** ---; **GASTOS OPERATIVOS:** ---. **Técnicos:** ---; **Administración:** (314, 981); **Ventas:** ---; **Total gastos operativos:** (314, 981). **UTILIDAD DE OPERACIÓN:** (314, 981); **Depreciaciones:** (80, 305); **Otros ingresos y gastos netos:** (691,498); **Gastos financieros:** 6,704. **UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS:** (1, 080,079); **Impuesto sobre la renta:** 9,429. **UTILIDAD NETA:** C\$ (1,070, 650). En ese sentido y de conformidad con lo aquí acordado, se autoriza a que un Contador Público Autorizado (CPA) de la República de Nicaragua proceda con la certificación de los Estados Financieros aprobados según corresponda, para la consecución de los fines encomendados en conexión con la disolución y liquidación de la Sucursal. **E) Autorizar Roberto Gianni Laratro Bosch, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, del domicilio de Managua, Nicaragua e identificado con cédula de residencia temporal número cero, cero, cero, cero, cinco, siete, seis, seis, dos (000057662) y/o Henry Hou Ham Díaz, mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas del domicilio de Managua, Nicaragua e identificado con cédula de residencia nicaragüense número: cero, cero, cero, cinco, cinco, cinco, dos, cuatro (000055024), para otorgar en nombre y representación de la Sucursal un Poder Especial como en derecho corresponde a los señores Eliezer Josué Cubillo Montalván, quien es mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, cuatro, ocho, tres, guion, cero, cero, tres, ocho, P (001-140483-0038P); Kelton Rajiv Moreno Álvarez, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, nueve, nueve, uno, guion, cero, cero, cinco, dos, K (001-100991-0052K); Diana María Fonseca Herrera, mayor de edad, soltera, Abogada, con [EN 3 HOJAS. HOJA No. 3] domicilio en la ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cinco, siete, nueve, seis, guion, cero, cero, uno, dos, J (001-250796-0012J); Sara María Ortega Corriols, mayor de edad, soltera, Estudiante de la Carrera de Derecho, con domicilio en la ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad nicaragüense cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, dos, nueve, nueve,**

guion, uno, cero, cero, cuatro, S (001-040299-1004S), **Celia Petrona Cerda Mora, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, con domicilio en la ciudad de Rivas, Nicaragua, y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula de identidad número cinco, seis, seis, guion, uno, cero, cero, uno, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, K (566-100185-0000K); Javier Alexander González Téllez, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contabilidad Públicas y Finanzas, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, siete, ocho, cinco, guion, cero, cero, dos, ocho, D (001-100785-0028D), en adelante los "Mandatarios" para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sucursal NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL NICARAGUA realicen todos y cada uno de los actos y/o trámites requeridos por las leyes nicaragüenses antes las instituciones, dependencias, oficinas, registros y demás entidades, sean públicos o privados en la Republica de Nicaragua, para la consecución plena, total y jurídicamente válida y eficaz de la disolución y liquidación de la sucursal, incluyendo pero no limitándose a la Dirección General de Ingresos (DGI) y la Alcaldía correspondiente para lo cual podrán suscribir cualquier documento público o privado bajo los términos y condiciones que estimen conveniente, según corresponda, pudiendo también presentar documentos, suscribir formularios y/o solicitudes, retirar documentos, y en fin, realizar cualquier trámite o gestión que estimen necesario o conveniente para cumplir con lo mandado. El presente Poder Especial se otorga por un plazo de dos años contados a partir de su formalización y otorgamiento ante un Notario Público nicaragüense. Por otro lado, se deja constancia de que: i) los Mandatarios ejercerán el mandato en forma gratuita; ii) los [hay un sello redondo que dice Manuel Andrés Cáceres Caravantes, Abogado y Notario Público] Mandatarios no podrán sustituir el mandato en forma total o parcial en tercera persona; y, iii) el presente Poder Especial podrá ser revocado por la Compañía en cualquier momento, aún sin expresión de causa. **TERCERO:** Mi requirente me manifiesta que no tiene más que agregar. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, veinte (20) minutos después de su inicio, habiendo quedado la misma contenida en tres (3) hojas de papel bond, impresas en ambos lados, las que procedo a numerar, sellar y firmar. Leído íntegramente lo escrito al compareciente y bien impuesto de su contenido, validez y efectos legales, la acepta, ratifica y no firma, haciéndolo únicamente el Notario que de todo lo relacionado DOY FE. [Hay una firma ilegible] [hay un sello redondo que dicen Manuel Andrés Cáceres Caravantes, Abogado y Notario Público]. **B) CERTIFICACIÓN NOTARIAL:** "CERTIFICACIÓN NOTARIAL: ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS REGISTRO ELCTRÓNICO DE NOTARIOS GUATEMALA, C.A. 2020-6765-AAMELGAR. LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA CERTIFICA: Que la firma de él (la) Notario (a) MANUEL ANDRÉS**

CÁCERES CARAVANTES es AUTÉNTICA, en virtud de ser la que corresponde a él (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro treinta mil seiscientos cuarenta y ocho de Folio veintitrés mil setecientos treinta y dos del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo. La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza. **TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RECIBO No. 3061880 Guatemala, treinta de junio de dos mil veinte Licda. Lidia Judith Urizar Castellanos Coordinator II Subdirector Metropolitano Archivo General de Protocolos [hay una firma ilegible] [hay dos timbres fiscales de cinco quetzales cada uno] [hay un sello redondo que dice Organismo Judicial Archivo General de Protocolos] [283124]."** C) **APOSTILLA: "APOSTILLA: República de Guatemala MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) 1. País: (country/Pays:) República de Guatemala. El presente documento público: (this public document / le présent acte public:)** 2. **Ha sido firmado por (has been signed by / à été signé par:)** LIDIA JUDITH URIZAR CASTELLANOS 3. **Quien actúa en la calidad de: (acting in capacity of / agissant en qualité de:)** COORDINADOR II SUBDIRECTOR METROPOLITANO 4. **Y está revestido del sello de / timbre de: (Bears the seal / stamp of / est revêtu sceau / timbre de:)** ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS Certificado Certificate / Attesté 5. **En: (at / à:)** CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA 6. **El día: (the / le:)** 06/07/2020 7. **Por: (by / par:)** GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS 8. **Bajo el número: (number / sous n°:)** 1907392020 8. **Sello / timbre: (seal / stamp:)** [hay dos timbres fiscales de cinco quetzales cada uno] [hay un sello redondo que dice Ministerio de Relaciones Exteriores Guatemala, C.A. Departamento de Auténticas] 10. **Firma: (signature / signature:)** [hay una firma ilegible] [hay un código de verificación] **Código de verificación: (Verification code / Code de vérification WUMDQ4 VERIFICACIÓN EN LÍNEA** La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en To verify the issuance of this apostille, see: Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://apostilla.minex.gob.gt>". Hasta aquí la inserción de los documentos antes relacionados, los cuales doy fe de haber tenido a la vista. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura al compareciente, la encontré conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. Roberto Gianni Laratro Bosch. (F) Ilegible. Jonathan Josué Ardón Centeno.- El Notario Público.---. **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número setenta (70) al reverso del folio número setenta y tres (73) de mi Protocolo número DOS (02) que llevo durante el presente año dos mil veinte. Libro este primer testimonio a favor de **ROBERTO GIANNI LARATRO BOSCH**, quien actúa en nombre y

representación de la sociedad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL NICARAGUA**, el cual costa de **CUATRO (04)** folios útiles de papel sellado de ley, los que sello, firmo, y rubrico, en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día treinta de julio del año dos mil veinte. (F) **JONATHAN JOSUÉ ARDÓN CENTENO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2360 - M. 51303713 - Valor C\$ 95.00

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por este medio, con instrucciones de la Junta Directiva, citamos a los accionistas de la sociedad **CORPORACION VELASQUEZ PEREIRA S.A.**, para Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto a las diez am., del sábado diez y nueve de setiembre del dos mil veinte (19/09/2020) en las oficinas de la Corporación, en 4ta. Calle Norte, No. 108, de la ciudad de León. Si no hubiese cuórum, segunda convocatoria, a las diez de la mañana del veinte y tres de setiembre del dos mil veinte (23/09/2020) en el mismo local, procediéndose con los Socios que asistan de conformidad con la Ley.

Agenda:

1. Informe de la Presidente.
2. Informe del Secretario.
3. Informe de la Tesorera Presentación y Aprobación de Estados Financieros.
4. Informe del vigilante.
5. Puntos varios.

León, 18 de Agosto 2020. (f) Olga Pereira de Velasquez Presidente Corporación Velasquez Pereira, S.A. Cedula 281-281231-0009S

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2279 - M. 50889273 - Valor - C\$ 435.00

COMPLEJO JUDICIAL DE CHINANDEGA
"Doctora María Haydee Flores Rivas"
Juzgado Local Civil Oral de Chinandega
Circunscripción Occidente

Número de Asunto: 001025-OR02-2020-CO

EDICTO

El señor **DARWIN GASTON NEY TOVAL**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio y con cédula de identidad número: 081-020194-0007R y carné C.S.J número: 30370, solicita ser declarado en unión de su hermana la señora **WENDY MARYORIE NEY TOVAL**, herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la señora **PETRONA CECILIA TOVAL**, conocida socialmente como **CECILIA TOVAL GRANADOS**, (Q.E.P.D).- En especial de En especial de un bien Inmueble Urbano o lote de terreno, ubicado en

el Departamento de Managua en el Barrio Santa Rosa, dos cuadras arriba, media cuadra al lago, presentando un área de: trescientos diecisiete punto treinta y cinco metros cuadrados e inscrito bajo el número: 155.855, Tomo: 3925, Folio: 65, Asiento: 4º, de la columna de inscripciones del Registro Público de la propiedad Inmueble y mercantil y los siguientes linderos: NORTE: Resto de la propiedad de la señora Ana Clemencia Selva Malte conocida como Ana Clemencia viuda de Jarquín; SUR: Pedro López, ESTE: Nicolasa Salazar, y OESTE: María Martínez, Avenida en medio.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la Gaceta diario oficial o un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Local Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente, dentro de treinta días a partir de la última publicación.-

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente, en la ciudad de CHINANDEGA, a las once y veintiuno minutos de la mañana del treinta y uno de Julio del año dos mil veinte.- (F) JUEZA WENDY AUXILIADORA BALLADARES CORTEZ, Juzgado Local Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente. (f) Lic. Karla Magali Santana Arostegui, Secretaria Tramitadora Civil y Especialidades de Chinandega. (F) KAMASAAR.

3-2

Reg. 2283 - M. 64187 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La Licenciada Luz María Agurto Ulmos, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO LAFISE BANCERRO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE), interpuso demanda en la Vía de Ejecución de Título No judicial Prendario con Pretensión de Pago, en contra de los ciudadanos Ana Julia Arvizu Gutiérrez y Robertson Carrillo Zeledón, asimismo solicitó se tramitara guardador para el proceso de los ejecutados, en consecuencia Conforme lo dispuesto art. 152 C.P.C.N., cítese por medio de edictos a los ciudadanos Ana Julia Arvizu Gutiérrez y Robertson Carrillo Zeledón, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurren personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 C.P.C.N. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Managua, once de marzo del dos mil veinte.

(f) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua ASUNTO N °: 000522-ORM4-2020-CO (f) Secretario Judicial VIJACAZA

3-2

Reg. 2284 - M. 50902421 - Valor C\$ 285.00

Asunto N°: 000014-0803-2020-CO

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO LOCAL UNICO COMALAPA, CHONTALES

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO, RAMO CIVIL ORAL POR MINISTERIO DE LEY, COMALAPA, CHONTALES. CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE DE LA MAÑANA -

El Dr. **Roberto José Bonilla Álvarez**, en nombre y representación del solicitante señor **Nardo Espinoza Sequeira**, quien mayor de edad, soltero, ganadero, identificado con cédula de identidad N°: **362-041269-0003L**, del domicilio de Camoapa, Boaco, solicita que su poderdante señor **Nardo Espinoza Sequeira**, sea declarado heredero de una propiedad rustica ubicada al noroeste del Municipio de Comalapa departamento de Chontales, la que tiene un área de cincuenta y dos hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, equivalentes a Setenta y Cuatro manzanas y Un Mil Doscientas varas cuadradas comprendida dentro de los siguientes linderos particulares originales, Norte: Sucesores de Agustín Miranda. Sur: El coco antes de Teófilo Hernández, hoy de Juan Jirón y mariano Sequeira. Oriente: Antes Felipe Mena, hoy sucesores de Genaro Leiva. Poniente: Lo Pretiles y Mariano Sequeira, e inscrita bajo el número ocho mil once, (8011), Asiento: primero (1ero), Tomo: Noventa y cinco (95), folios: del ciento setenta y cinco al ciento setenta y siete (175 al 177), Columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales, que a su muerte dejara el causante señor **Felipe Espinoza** conocido como **Felipe Espinoza Huete (q e p d)** abuelo del solicitante señor **Nardo Espinoza Sequeira** y adquirida a su favor mediante sesión de derechos hereditarios de todas las personas que tenían derecho a suceder al causante señor **Felipe Espinoza** conocido como **Felipe Espinoza Huete (q,e,p,d)**, Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días cada publicación en un diario de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a este Juzgado Local Único de Comalapa, Chontales dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) MSc. Ritha Albertina Espinoza Lumbi. Jueza Local Único Comalapa, Chontales. (f) Lic. Dinora Gómez Sria Actuaciones.

3-2

Reg. 2361 - M. 51320573 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000076-0481-2020-CO
Número de Asunto Principal: 000076-0481-2020-CO
Número de Asunto Antiguo: 20200419000023

JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL (ORALIDAD) CARAZO CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. LA UNA Y SIETE MINUTOS DE LA TARDE.

Las señoras Martha Gabriela, cédula de identidad 001-070484-0007K, y Marcela Adelaida, cédula de identidad número 001-260887-0032N, ambas de Gallo González, mayores de edad, solteras, docentes, y del domicilio de la ciudad de Managua, solicitan ser declaradas herederas universales por derecho de representación de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora María Auxiliadora Gallo Ruiz (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional y en la tabla de avisos de este Complejo Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse ante esta autoridad judicial dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de Diriamba, a las una y treinta y cinco minutos de mañana del seis de agosto de dos mil veinte. (f) Dra. María Eugenia Reina Ruiz Jucza Segundo Distrito Civil de Oralidad de Carazo, Circunscripción Oriental. Lic. Wilmer Ulises Aguirre, Secretario Tramitador WIULAGGA.

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3806 – M. 51024520 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, abreviado FIHNEC
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OSCAR FRANCISCO BELLO HERRERA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



SAEL DAMAS

Clasificación de Viena: 130105, 270501, 290103 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2020-001027

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3807 – M. 51024520 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, abreviado FIHNEC
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OSCAR FRANCISCO BELLO HERRERA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011115, 130105, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2020-001022

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3808 – M. 51024520 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, abreviado FIHNEC
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OSCAR FRANCISCO BELLO HERRERA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 130105, 270501, 290103 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2020-001023

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3809 – M. 51024520 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, abreviado FIHNEC
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OSCAR FRANCISCO BELLO HERRERA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



SAL

Clasificación de Viena: 130105, 270501, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2020-001024

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3810 – M. 51024520 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fraternidad Internacional de Hombres de

Negocios del Evangelio Completo, abreviado FIHNEC

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: OSCAR FRANCISCO BELLO HERRERA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



SAEL

Clasificación de Viena: 130105, 270501, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2020-001025

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3811 – M. 51024520 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fraternidad Internacional de Hombres de

Negocios del Evangelio Completo, abreviado FIHNEC

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: OSCAR FRANCISCO BELLO HERRERA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



CAPÍTULO

Clasificación de Viena: 130105, 270501, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2020-001026

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3812 – M. 51022811 – Valor C\$ 775.00

FREDEGMAN DE JESUS REYES de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260518

Para proteger:

Clase: 12

Motos.

Presentada: tres de agosto, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001841. Managua, siete de agosto del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3813 – M. 50910031 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios QATAR2022 Y DISEÑO, clases 9, 12, 16, 25, 28, 32, 38 y 41 Internacional, Exp.2019-002716, a favor de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, bajo el No. 2020130188 Folio 181, Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



Qatar2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dos de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3814 – M. 518978 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD.
Domicilio: Islas Vírgenes Británicas
Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 080110 y 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Galletas y sus sucedáneos.
Número de expediente: 2020-001559
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3815 - M. 518978- Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IDEACE GATO Y DISEÑO, clases 6 y 11 Internacional, Exp. 2019-003501, a favor de PROMOCIONES GATO S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2020130662 Folio 139, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

Ideace Gato 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3816 – M. 518978 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IDEACE DURALOCK Y DISEÑO, clase 6 Internacional, Exp. 2019-003500, a favor de PROMOCIONES GATO S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2020130663 Folio 140,

Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

Ideace Duralock 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3817 – M. 73456 – Valor CS 775.00

ROSALBA CRIZTELA MEJIA JIMENEZ, del domicilio de Nicaragua, en su carácter personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 270508, 290105

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de tratamientos de higiene y belleza.

Presentada: tres de julio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001605. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3818 – M. 51033218 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Silvia Guillermina Puyade Gutiérrez
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Silvia Guillermina Puyade Gutiérrez
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260518 y 270502

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Los productos alimenticios de origen vegetal, preparados para su consumo o conservación, así como aditivos para realzar el sabor de los alimentos: salsas, condimentos y especias.

Número de expediente: 2020-001888

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3819 – M. 47582947 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: NOVALAB, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos especialmente para el tratamiento de las enfermedades pépticas, para el tratamiento de la tensión premenstrual, Antibiótico de amplio espectro indicado en cuadros infecciosos en el tracto genitourinario, infecciones gastrointestinales, tejidos blandos y piel, Antitusivo, expectorante, antihistamínico.

Número de expediente: 2020-001788

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3820 – M. 8410387 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUMEX SPORT y diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2018-003677, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de México, bajo el No. 2019128540 Folio 151, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de diciembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3821 – M. 8410450 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Abopac y Diseño, clases 1 y 31 Internacional, Exp. 2016-000243, a favor de Abonos del Pacífico, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2020128757 Folio 94, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3822 – M. 8410280 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAVILOE, clase 32 Internacional, Exp. 2017-001811, a favor de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2019125895 Folio 192, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3823 – M. 8410310 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOLYCLAIRE, clase 25 Internacional, Exp. 2016-001597, a favor de Industrias Pacer, S.A. de C.V., de Honduras, bajo el No. 2019128168 Folio 57, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

molyclaire

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3824 – M. 8410352 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Servicios MONEDAZUL, clase 36 Internacional, Exp. 2019-000900, a favor de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, de El Salvador, bajo el No. 2019128544 Folio 155, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

MONEDAZUL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de diciembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3825 – M. 8410123 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VANCAMP'S, clase 29 Internacional, Exp. 2017-001174, a favor de ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC., de Panamá, bajo el No. 2019128367 Folio 243, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3826 – M. 8410220 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PETROCUYO y diseño, clase 1 Internacional, Exp. 2019-000408, a favor de PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de Argentina, bajo el No. 2019128412 Folio 35, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3827 – M. 8364660 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MILKA Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2018-003918, a favor de Kraft Foods Schweiz Holding GmbH, de Suiza, bajo el No. 2019127964 Folio 119, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3828 – M. 8364695 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Cuyotec, clase 1 Internacional, Exp. 2019-000407, a favor de PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de Argentina, bajo el No. 2019128314 Folio 197, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3829 – M. 8364725 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FERTICÍTRICOS DISAGRO, clase 1 Internacional, Exp. 2011-004313, a favor de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2019128339 Folio 217, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



FERTICÍTRICOS
DISAGRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3830 – M. 8364441 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios KIA SERVICE PROMISE TO CARE Y DISEÑO, clase 37 Internacional, Exp. 2019-000266, a favor de Kia Motors Corporation, de Corea, bajo el No. 2019127884 Folio 40, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



Service
Promise to Care

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua tres septiembre, del 2019. Registrador.
Secretario.

Reg. M3831 – M. 8364776 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XTREME ENGINE Y DISEÑO, clase 11 Internacional, Exp. 2018-003804, a favor de Midea Group Co., Ltd., de República de Popular de China, bajo el No.2019128160 Folio 49, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua once de noviembre, del 2019. Registrador.
Secretario.

Reg. M3832 – M. 836414 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios L Y DISEÑO, clase 36 Internacional, Exp. 2018-003139, a favor de Lockton, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019127876 Folio 32, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua tres de septiembre, del 2019. Registrador.
Secretario.

Reg. M3833 M. 8364830 Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VOLKERT GLOBAL, clases 35, 36, 37 y 42 Internacional, Exp. 2018-001163, a favor de Volkert Global, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019127416 Folio 103, Tomo 417 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua catorce de octubre, del 2019. Registrador.
Secretario.

Reg. M3835 – M. 51093488 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEDICINAS, EQUIPOS DE REPOSICION
MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CARMEN CALERO DE FERNANDEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

INSU+MED

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 10

Productos/Servicios:

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS,
MEDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS,
ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES
ARTIFICIALES, ARTICULOS ORTOPEDICOS;
MATERIAL DE SUTURA, AGUJAS, JERINGAS,
ESPECULAS, VENDAS, GASAS, SCALP, GUIA DE
SUERO, BISTURI, ALGODÓN, GASA Y TODO LO QUE
SEA MATERIAL DE REPOSICION MEDICA Y EQUIPO
MEDICO, MICROGOTERO.

Número de expediente: 2020-001737

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de
Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil
veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3836 – M. 51100154 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FRAGANCIAS DEL CARIBE SOCIEDAD
ANONIMA.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: SAMMY MOISES GRANERA BAUTISTA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Simply
pure

Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la

colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Número de expediente: 2020-001582

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de julio del 2020. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3837 - M. 51100154 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FRAGANCIAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA,
Domicilio: Guatemala
Apoderado: SAMMY MOISES GRANERA BAUTISTA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo; composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Número de expediente: 2020-001581

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de julio del 2020. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3838 - M. 51100154 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FRAGANCIAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA,
Domicilio: Guatemala
Apoderado: SAMMY MOISES GRANERA BAUTISTA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Número de expediente: 2020-001580

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de julio del 2020. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3854 - M. 206273 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LAS VEGAS INTERNACIONAL, S.A.
Domicilio: Panamá
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402, 290102 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos /Servicios:

Prendas de vestir, calzados, artículos de sombrerería; Botas, botines, bragas, bufandas, calcetines, calzado, camisas, camisolas, chalecos, chales, chanclos, chaquetas, corpiños, fajas, faldas, gorras, gorros, guantes, jerseys, leggins. Lencería, pantalones largos y cortos, pantis, pantuflas, pañuelos de bolsillo y de cuello, pijamas, sandalias, sombreros, suéteres, sostenes, ropa de gimnasia, trajes, trajes de baño, vestidos, zapatillas, zapatos, zuecos.

Número de expediente: 2020-001706

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3855 - M. 206273 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LAS VEGAS INTERNACIONAL, S.A.
Domicilio: Panamá
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241702, 260402, 290101 y

290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzados, artículos de sombrería; Botas, botines, bragas, bufandas, calcetines, calzado, camisas, camisolas, chalecos, chales, chanclos, chaquetas, corpiños, fajas, faldas, gorras, gorros, guantes, jerseys, leggins. Lencería, pantalones largos y cortos, pantis, pantuflas, pañuelos de bolsillo y de cuello, pijamas, sandalias, sombreros, suéteres, sostenes, ropa de gimnasia, trajes, trajes de baño, vestidos, zapatillas, zapatos, zuecos.

Número de expediente: 2020-001705

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3856 - M. 206273 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestora Oficiosa de PROCARE HEALTH IBERIA, S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101 y 261325

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso ginecológico y dermatológico, Productos higiénicos para la medicina.

Presentada: trece de julio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001687. Managua, seis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3857 - M. 206273 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestora Oficiosa de GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 03

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 05

Productos desinfectantes.

Presentada: diez de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001325. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3858 - M. 206273 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestora Oficiosa de POINT S FRANCE del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260101, 260118, 290104, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; motores eléctricos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, bielas para vehículos terrestres, que no sean piezas de motor, capó de motor para vehículos; acoplamientos para vehículos terrestres, cajas de cigüeñal para componentes de vehículos terrestres (que no sean para motores), barras de torsión para vehículos; árboles de transmisión para vehículos; ejes y cubos para vehículos, chasis para vehículos, convertidores de par para vehículos terrestres, engranajes para vehículos, reductores para vehículos, cajas de cambios para vehículos terrestres, embragues para vehículos; cadenas para conducir para vehículos, cadenas de transmisión para vehículos, carrocería para vehículos, parachoques para vehículos, enganches de remolque para vehículos; amortiguadores para vehículos; capó para motores de vehículos, puertas para vehículos, capó para vehículos, fundas de vehículos; tapicería para vehículos, revestimientos de asientos para vehículos, asientos de vehículos, fundas de asientos para vehículos, reposacabezas para asientos de vehículos; portaequipajes para vehículos, porta-esquí para vehículos; volantes, fundas para volante; tapas para tanques de gasolina de vehículos, espejos retrovisores; parabrisas para vehículos, limpiaparabrisas, pantallas para vehículos, ventanas laterales y cuartos de ventana, protectores solares para vehículos, persianas para vehículos; ruedas de vehículos, neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, llantas de vehículos, cilindros de ruedas, tapas de cubo, neumáticos para vehículos, neumáticos para ruedas de vehículos, contrapesos para ruedas de vehículos, válvulas para neumáticos de vehículos, dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos, bandas de rodadura para recauchutar neumáticos, clavos para neumáticos, cadenas antideslizantes para neumáticos de vehículos; dispositivos anti-reflejantes para vehículos, señales de dirección para vehículos; muñecos

de tope, amortiguadores para vehículos y sus partes, amortiguadores de suspensión para vehículos, muelles de suspensión para vehículos; frenos de vehículos, segmentos de frenos, cables, tambores, varillas, accesorios y zapatas, circuitos hidráulicos para vehículos; cinturones de seguridad para vehículos, airbags para vehículos (dispositivos de seguridad), asientos de seguridad para vehículos, asientos de seguridad para vehículos para niños, arneses de seguridad para asientos de vehículos; dispositivos antirobo para vehículos, alarmas antirobo para vehículos, alarmas de marcha atrás para vehículos, bocinas para vehículos; indicadores de dirección para vehículos; tablero de control de vehículos, tapicería de cuero e imitación de cuero para vehículos.

Clase: 37

Revisión, reparación, puesta a punto, servicio y mantenimiento de vehículos, asistencia en caso de avería del vehículo (reparación); asesoramiento e información sobre revisión, reparación, servicio y mantenimiento de vehículos, instalación y reemplazo de llantas, escapes, amortiguadores, neumáticos, baterías, frenos y otros repuestos y accesorios para vehículos, Montaje y ajuste de llantas, escapes, amortiguadores, neumáticos, baterías, frenos y otros repuestos y accesorios para vehículos, asesoramiento e información sobre la instalación, sustitución, montaje y ajuste de llantas, escapes, amortiguadores, neumáticos, baterías, frenos y otros repuestos y accesorios para vehículos; recauchutado de neumáticos, vulcanización de neumáticos, asesoramiento e información sobre recauchutado y vulcanización de neumáticos; limpieza y lavado de vehículos, lubricación de vehículos; Asesoramiento e información sobre lavado, limpieza y lubricación de vehículos; pintura, pulido y barnizado de vehículos, asesoramiento e información sobre pintura, pulido y barnizado de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos, asesoramiento e información sobre tratamiento antioxidante para vehículos; instalación, limpieza, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos de iluminación, calefacción, ventilación y aire acondicionado para vehículos; asesoramiento e información sobre la instalación, revisión, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos de iluminación, calefacción, ventilación y aire acondicionado para vehículos; servicios prestados por estaciones de servicio; asesoramiento profesional y servicios de consultoría en relación con la revisión, reparación, servicio y mantenimiento de vehículos y en relación con repuestos y accesorios para vehículos; servicios de tuning (afinación) para vehículos; Servicios de asistencia técnica en relación con la reparación.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-00831. Managua, diez de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3859 – M. 51266342 – Valor CS 775.00

Darwin Arturo Gradiz Toruño de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270510
Para proteger:

Clase: 30

Pastelería, repostería y pan.

Presentada: Veinticuatro de julio, del año dos mil veinte. Expediente. N 2020-001759. Managua, cinco de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3860 – M. 8566700 – Valor CS 825.00

Solicitante: Stafford-Miller (Ireland) Limited

Domicilio: Irlanda

Apoderado: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones de tocador no medicadas, dentífricos, enjuagues bucales y refrescadores del aliento; preparaciones para el cuidado oral, geles dentales, preparaciones blanqueadoras, preparaciones para pulir los dientes, preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes, preparaciones cosméticas para remover manchas.

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones medicadas para el cuidado oral, preparaciones medicadas para pulir los dientes, preparaciones medicadas para blanquear los dientes, enjuagues bucales medicados, preparaciones blanqueadoras medicadas, goma de mascar y pastillas medicadas para la higiene dental.

Clase: 10

Productos/Servicios:

Aparatos para el cuidado dental, bandejas dentales flexibles y desechables.

Clase: 21

Productos/Servicios:

Cepillos de dientes, palillos, hilo dental, cepillos y esponjas.

Número de expediente: 2020-001772

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3861 – M. 51158591 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Fundación ASIPI
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010501 y 260307

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Publicaciones electrónicas descargables en la forma de documentos y manuales en el campo de la práctica de la propiedad intelectual, promoción, anuncios, actividades de asociación, desarrollo profesional y educación; y aplicaciones móviles descargables (apps) para teléfonos, smartphones y tabletas electrónicas proveyendo contenidos y programas en el campo de la propiedad intelectual, promoción, anuncios, actividades, desarrollo profesional y educación.

Clase: 16

Productos/Servicios:

Boletines, libros, revistas académicas, monografías y colecciones de artículos académicos en el campo del derecho de propiedad intelectual, y sobre temas legales en general.

Clase: 41

Productos/Servicios:

Servicios educativos, a saber, impartir instrucción a distancia sobre temas de derecho de propiedad intelectual; suministro de publicaciones en línea, a saber, declaraciones y cartas de comentarios a organismos gubernamentales y agencias gubernamentales, informes amicus curiae, formularios de práctica modelo, libros, boletines y documentos y presentaciones de reuniones relacionadas con la ley y práctica de propiedad intelectual, defensa y desarrollo profesional; organización de eventos con fines culturales y educativos, incluyendo talleres, mesas redondas, conferencias, seminarios, y congresos sobre temas de Propiedad Intelectual, y en general sobre temas legales, económicos, sociales, de publicidad, ventas, desarrollo profesional, administración de despachos, y cualquier otra temática que tenga vinculación directa e indirecta con la Propiedad Intelectual y con la práctica profesional de quienes la ejercen.

Número de expediente: 2020-001697

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3840 – M. 206281 – Valor C\$ 190.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de POINT S FRANCE del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

POINT S

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; motores eléctricos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, bielas para vehículos terrestres, que no sean piezas de motor, capó de motor para vehículos; acoplamientos para vehículos terrestres, cajas de cigüeñal para componentes de vehículos terrestres (que no sean para motores), barras de torsión para vehículos; árboles de transmisión para vehículos; ejes y cubos para vehículos, chasis para vehículos, convertidores de par para vehículos terrestres, engranajes para vehículos, reductores para vehículos, cajas de cambios para vehículos terrestres, embragues para vehículos; cadenas para conducir para vehículos, cadenas de transmisión para vehículos, carrocería para vehículos, parachoques para vehículos, enganches de remolque para vehículos; amortiguadores para vehículos; capó para motores de vehículos, puertas para vehículos, capó para vehículos, fundas de vehículos; tapicería para vehículos, revestimientos de asientos para vehículos, asientos de vehículos, fundas de asientos para vehículos, reposacabezas para asientos de vehículos; portaequipajes para vehículos, porta-esquis para vehículos; volantes, fundas para volante; tapas para tanques de gasolina de vehículos, espejos retrovisores; parabrisas para vehículos, limpiaparabrisas, pantallas para vehículos, ventanas laterales y cuartos de ventana, protectores solares para vehículos, persianas para vehículos; ruedas de vehículos, neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, llantas de vehículos, cilindros de ruedas, tapas de cubo, neumáticos para vehículos, neumáticos para ruedas de vehículos, contrapesos para ruedas de vehículos, válvulas para neumáticos de vehículos, dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos, bandas de rodadura para recauchutar neumáticos, clavos para neumáticos, cadenas antideslizantes para neumáticos de vehículos; dispositivos anti-reflejantes para vehículos, señales de dirección para vehículos; muelles de tope, amortiguadores para vehículos y sus partes, amortiguadores de suspensión para vehículos, muelles de suspensión para vehículos; frenos de vehículos, segmentos de frenos, cables, tambores, varillas, accesorios y zapatas; circuitos hidráulicos para vehículos; cinturones de seguridad para vehículos, airbags para vehículos (dispositivos de seguridad), asientos de seguridad para vehículos, asientos de seguridad para vehículos para niños, arneses de seguridad para asientos de vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos, alarmas antirrobo

para vehículos, alarmas de marcha atrás para vehículos, bocinas para vehículos; indicadores de dirección para vehículos; tablero de control de vehículos, tapicería de cuero e imitación de cuero para vehículos.

Clase: 37

Revisión, reparación, puesta a punto, servicio y mantenimiento de vehículos, asistencia en caso de avería del vehículo (reparación); asesoramiento e información sobre revisión, reparación, servicio y mantenimiento de vehículos, instalación y reemplazo de llantas, escapes, amortiguadores, neumáticos, baterías, frenos y otros repuestos y accesorios para vehículos, Montaje y ajuste de llantas, escapes, amortiguadores, neumáticos, baterías, frenos y otros repuestos y accesorios para vehículos, asesoramiento e información sobre la instalación, sustitución, montaje y ajuste de llantas, escapes, amortiguadores, neumáticos, baterías, frenos, y otros repuestos y accesorios para vehículos; recauchutado de neumáticos, vulcanización de neumáticos, asesoramiento e información sobre recauchutado y vulcanización de neumáticos; limpieza y lavado de vehículos, lubricación de vehículos; Asesoramiento e información sobre lavado, limpieza y lubricación de vehículos; pintura, pulido y barnizado de vehículos, asesoramiento e información sobre pintura, pulido y barnizado de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos, asesoramiento e información sobre tratamiento antioxidante para vehículos; instalación, limpieza, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos de iluminación, calefacción, ventilación y aire acondicionado para vehículos; asesoramiento e información sobre la instalación, revisión, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos de iluminación, calefacción, ventilación y aire acondicionado para vehículos; servicios prestados por estaciones de servicio; asesoramiento profesional y servicios de consultoría en relación con la revisión, reparación, servicio y mantenimiento de vehículos y en relación con repuestos y accesorios para vehículos; servicios de tuning (afinación) para vehículos; Servicios de asistencia técnica en relación con la reparación.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000832. Managua, dos de junio, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M3841 – M. 51158227 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BANJO FORTE, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000454, a favor de ADAMA MAKHTESHIM LTD., de Israel, bajo el No. 2019127871 Folio 27, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3842 – M. 8566697 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CARGILL INCORPORATED
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Claripack

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Película plástica para envolver; película plástica para empacar; película plástica para envolver alimentos; bolsas plásticas para empacar; películas plásticas utilizadas como empaque para alimentos; papel para empacar.

Número de expediente: 2020-001758

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3843 – M. 8566697 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DUCHESNAY INC.

Domicilio: Canadá

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

XONVEA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las náuseas.

Número de expediente: 2020-001813

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3844 – M. 8566697 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DUCHESNAY INC.

Domicilio: Canadá

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

BONJESTA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las náuseas.

Número de expediente: 2020-001814

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3845 – M. 8566697 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios RUSSELL STOVER, clases 30 y 35 Internacional, Exp. 2018-002916, a favor de Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG, de Suiza, bajo el No. 2020130420 Folio 158, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3846 – M. 8566697 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KOKUMIX, clase 30 Internacional, Exp. 2019-004064, a favor de Ajinomoto Co., Inc., de Japón, bajo el No. 2020130568 Folio 51, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3847 – M. 5118435 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Didivir, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000536, a favor de CIPLA LIMITED, de India, bajo el No. 2019127718 Folio 135, Tomo 418 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de agosto, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3848 – M. 51158329 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios OIKOCREDIT, clase 36 Internacional, Exp. 2019-000950, a favor de OIKOCREDIT, Ecumenical Development Cooperative Society U.A., de Holanda, bajo el No. 2019128027 Folio 171, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el tres de octubre año 2029. Por delegación conforme a Memorandum DGRPI-HMPL/204/09/2019 en fecha 24-09-2019, firma el Registrador Suplente Mario A Jiménez Pichardo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de octubre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3849 – M. 51158144 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WONKA, clase 30 Internacional, Exp. 2019-000904, a favor de FERRERO INTERNATIONAL S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2019128353 Folio 230, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3850 – M. 51158043 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Texavir, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000543, a favor de CIPLA LIMITED, de India, bajo el No. 2019127751 Folio 166, Tomo 418 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de agosto, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3851 – M. 51157958 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TOONTORIAL, clase 41 Internacional, Exp. 2019-001109, a favor de THE CARTOON NETWORK, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019128019 Folio 164, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3791 – M. 410247 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MONTE COLMO, clases 7, 11 y 37 Internacional, Exp. 2018-002573, a favor de Midea Group Co., Ltd., de República de Popular de China, bajo el No. 2019128393 Folio 18, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

MONTE COLMO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de diciembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3792 – M. 410247 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios IONE DROP Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2019-000480, a favor de FONDATION ONE DROP, de Canadá, bajo el No. 2019128512 Folio 124, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3793 – M. 364881 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Infiniti, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2018-000882, a favor de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, bajo el No. 2019128080 Folio 221, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el ocho de octubre año 2029. Por delegación conforme a Memorandum DGRPI-HMPL/204/09/2019 en fecha 24-09-2019, firma el Registrador Suplente Mario A. Jiménez Pichardo.



INFINITI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de octubre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3794 – M. 8364911 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa FRESENIUS KABI, clases 3, 5, 10, 16, 41 y 44 Internacional, Exp. 2013-000098, a favor de FRESENIUS KABI AG., de Alemania, bajo el No. 2019128099 Folio 240, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de octubre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3795 – M. 364938 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLUZAMEX y diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000415, a favor de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2019128315 Folio 198, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3796 – M. 83644644 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRESHCROP, clases 16 y 17 Internacional, Exp. 2018-004028, a favor de SACOS AGRO INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2019128190 Folio 79, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de octubre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3797 – M. 8519036 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LIIV AVON Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2018-003788, a favor de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020130276 Folio 18, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3798 – M. 8519036 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2019-002741, a favor de NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED, de Nueva Zelanda, bajo el No. 2020130562 Folio 45, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diecisiete de julio, del 2020. Registrador.
Secretario.

Reg. M3799 - M. 51027959 - Valor C\$ 630.00

Solicitante: EFL Global Logistics (Pte.) Ltd
Domicilio: Singapur
Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ
TENORIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

EXPO FREIGHT

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35
Productos/Servicios:

Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicios de asesoría relacionados con la publicidad; servicios de asesoría relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas; servicios de consultoría de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultoría sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el

campo de transporte y entregas; servicios de marketing de negocios; consultoría en reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes en dirección de negocios y organización de instalaciones y recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitario visual; marketing promocional; suministro de información en el campo del marketing; prestación de consultoría en marketing en el campo de redes sociales; prestación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio pedidos por correo; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un establecimiento minorista.

Clase: 39

Productos/Servicios:

Transporte de carga aérea; Servicios de transporte de carga aérea; Servicios de flete aéreo; Servicios de mensajería aérea; Servicios de envío de carga aérea; Transporte de carga aérea; Transporte aéreo; Transporte aéreo de mercancías; Servicios de transporte aéreo; Transporte aéreo; Transporte aéreo de carga; Servicios de transporte aéreo; Servicios de transporte aéreo de carga; Servicios de aerolínea y servicios de envío; Servicios de líneas aéreas para el transporte de carga; Servicios de

líneas aéreas para el transporte de mercancías; Servicios de transporte aéreo; Arreglo para el almacenamiento de bienes; Arreglo para el transporte de mercancías; Arreglo de transporte; Organización para el envío de carga; Organización para el transporte de carga aérea; Organización para el transporte de mercancías por mar; Organización de transporte; Organización de transportación; Almacenamiento a granel; Servicios de alquiler de contenedores de carga; Servicios de entrega de carga; Servicios de reenvío de carga; Servicios de Manejo de carga y servicios de carga; Servicios de carga de carga; Transporte de buques de carga; Transporte de carga; Descarga de carga; Servicios de descarga de carga; Carreteo de mercancías; Servicios de carreteo; Recolección de carga; Colección de paquetes; Recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas; Servicios de asesoramiento de distribución computarizados relacionados con el transporte; Servicios de consignación; Manejo de contenedores; Arrendamiento de contenedores para la industria naviera; Almacenamiento de contenedores; Servicios de transporte de contenedores; Servicios de mensajería; Depósito aduanero; Entrega y reenvío de cartas y paquetes; Entrega y reenvío de correo; Entrega y almacenamiento de bienes; Entrega de carga; Entrega de bienes; Entrega de paquetes; Depósito de almacenamiento; Despacho de bienes; Distribución, de bienes [transporte]; Entrega urgente de carga; Entrega urgente de bienes; Llenado de contenedores; Llenado de vehículos con carga; Llenado de vehículos con mercancías; Llenado de buques con carga; Llenado de buques con mercancías; Reenvío de bienes; Flete [envío de mercancías]; Corretaje de carga y transporte; Servicios de corretaje de carga y transporte; Corretaje de carga; Servicios de corretaje de carga; Transporte de carga; Servicios de agencias de transporte de carga; Servicios de envío de carga; Servicios de transporte de carga; Servicios de carga; Servicios de transporte de carga mercancías; Transporte de buques de carga; Envío de la carga; Transporte de carga; Corretaje de transporte de carga; Servicios de transporte de carga; Almacenamiento de carga; Servicios de almacenamiento de carga; Flete; Servicios de flete; Servicios de recogida de mercancías; Almacenamiento de mercancías; Manipulación de mercancías; Servicios de manejo de carga de importación y exportación; Servicios de información relacionados con la ubicación de mercancías; Servicios de información relacionados con el movimiento de carga; Servicios de información relacionados con el transporte; Servicios de envío de carga aérea internacional; Servicios de envío internacional de carga marítima; Servicios de carga terrestre; Arrendamiento de paletas para uso industrial y comercial; Arrendamiento de paletas para el transporte o almacenamiento de mercancías; Carga y descarga de mercancías; Carga de carga aérea; Carga de carga; Carga de la carga; Carga de mercancías; Servicios de logística [transporte de mercancías]; Servicios de logística que consisten en el transporte, el embalaje y el almacenamiento de mercancías; Flete marítimo; Transporte marítimo; Monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes [información de transporte]; Transporte marítimo; Entrega de paquetes; Embalaje y

almacenamiento de mercancías; Embalaje de artículos para el transporte; Empaquetado de artículos a pedido y especificación de terceros; Embalaje de productos; Embalaje de productos; Servicios de embalaje; Embalaje; Artículos de embalaje para el transporte; Embalaje de carga; Embalaje de carga; Embalaje de productos para el transporte; Embalaje de productos en contenedores; Entrega de paquetes; Servicios de envío de paquetes; Servicios de almacenamiento de paquetes; Recogida y entrega de paquetes y mercancías; Pilotaje; Preparación de informes relacionados con el almacenamiento de mercancías; Suministro de asesoramiento relacionado con servicios de transporte de carga; Suministro de información sobre servicios de almacenamiento temporal; Suministro de información relacionada con servicios de descarga de carga; Suministro de información sobre corretaje de mercancías; Suministro de información relacionada con servicios de almacenamiento; Suministro de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Servicios de distribución de mercancías por ferrocarril; Servicios de carga ferroviaria; Alquiler de contenedores de carga; Alquiler de contenedores para almacenamiento y almacenaje; Alquiler de paletas y contenedores para el almacenamiento de mercancías; Alquiler de paletas y contenedores para el transporte de mercancías; Alquiler de cajas de almacenamiento; Alquiler de contenedores de almacenamiento; Alquiler de almacenes; Servicios de reserva para el transporte de mercancías; Servicios de reserva para transporte; Entrega de paquetes por carretera; Distribución de mercancías por carretera; Servicios de carga por carretera; Servicios de expedición de carga marítima; Servicios de carga marítima; Servicios de transporte marítimo; Servicios de transporte de carga; Servicios para la organización del transporte; Corretaje de buques; Servicios de carga de buques; Servicios de agencia de envío; Envío de carga; Envío de documentos; Envío de mercancías; Almacenamiento y entrega de bienes; Almacenamiento de carga después del transporte; Almacenamiento de carga antes del transporte; Almacenamiento de contenedores y carga; Almacenamiento de bienes; Servicios de almacenamiento; Servicios de almacenamiento de carga; Servicios de logística de cadena de suministro y logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y entrega de carga; Rastreo y rastreo de envíos; Seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga por computadora o por GPS; Transferencia de mercancías por carretera; Transporte; Transporte y entrega de mercancías; Transporte y corretaje de carga; Servicios de corretaje de transporte y carga; Transporte y almacenamiento; Transporte de carga; Transporte de flete; Transporte de mercancías; Servicios de transporte; Servicios de transporte y entrega por aire, carretera, ferrocarril y mar; Transporte y almacenamiento de mercancías; Logística de Transportación; Servicios de organización de viajes; Descarga de carga; Transporte de embarcaciones; Almacenaje; Almacenaje de carga; Almacenaje de bienes; Servicios de almacenaje; Servicios de embalaje y empaquetado.

Número de expediente: 2020-001801

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3800 – M. 51027995 – Valor C\$ 630.00

Solicitante: EFL Global Logistics (Pte.) Ltd

Domicilio: Singapur

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

EFL Global

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicios de asesoría relacionados con la publicidad; servicios de asesoría relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas; servicios de consultoría de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultoría sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; servicios de marketing de negocios; consultoría en reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes en dirección de negocios y organización de instalaciones y recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios

mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitario visual; marketing promocional; suministro de información en el campo del marketing; prestación de consultoría en marketing en el campo de redes sociales; prestación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio correo; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un establecimiento minorista.

Clase: 39

Productos/Servicios:

Transporte de carga aérea; Servicios de transporte de carga aérea; Servicios de flete aéreo; Servicios de mensajería aérea; Servicios de envío de carga aérea; Transporte de carga aérea; Transporte aéreo; Transporte aéreo de mercancías; Servicios de transporte aéreo; Transporte aéreo; Transporte aéreo de carga; Servicios de transporte aéreo; Servicios de transporte aéreo de carga; Servicios de aerolínea y servicios de envío; Servicios de líneas aéreas para el transporte de carga; Servicios de líneas aéreas para el transporte de mercancías; Servicios de transporte aéreo; Arreglo para el almacenamiento de bienes; Arreglo para el transporte de mercancías; Arreglo de transporte; Organización para el envío de carga; Organización para el transporte de carga aérea; Organización para el transporte de mercancías por mar; Organización de transporte; Organización de transportación; Almacenamiento a granel; Servicios de alquiler de contenedores de carga; Servicios de entrega de carga; Servicios de reenvío de carga; Servicios de Manejo de carga y servicios de carga; Servicios de carga de carga; Transporte de buques de carga; Transporte de carga; Descarga de carga; Servicios de descarga de

carga; Carreteo de mercancías; Servicios de carreteo; Recolección de carga; Colección de paquetes; Recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas; Servicios de asesoramiento de distribución computarizados relacionados con el transporte; Servicios de consignación; Manejo de contenedores; Arrendamiento de contenedores para la industria naviera; Almacenamiento de contenedores; Servicios de transporte de contenedores; Servicios de mensajería; Depósito aduanero; Entrega y reenvío de cartas y paquetes; Entrega y reenvío de correo; Entrega y almacenamiento de bienes; Entrega de carga; Entrega de bienes; Entrega de paquetes; Depósito de almacenamiento; Despacho de bienes; Distribución, de bienes [transporte]; Entrega urgente de carga; Entrega urgente de bienes; Llenado de contenedores; Llenado de vehículos con carga; Llenado de vehículos con mercancías; Llenado de buques con carga; Llenado de buques con mercancías; Reenvío de bienes; Flete [envío de mercancías]; Corretaje de carga y transporte; Servicios de corretaje de carga y transporte; Corretaje de carga; Servicios de corretaje de carga; Transporte de carga; Servicios de agencias de transporte de carga; Servicios de envío de carga; Servicios de transporte de carga; Servicios de carga; Servicios de transporte de carga mercancías; Transporte de buques de carga; Envío de la carga; Transporte de carga; Corretaje de transporte de carga; Servicios de transporte de carga; Almacenamiento de carga; Servicios de almacenamiento de carga; Flete; Servicios de flete; Servicios de recogida de mercancías; Almacenamiento de mercancías; Manipulación de mercancías; Servicios de manejo de carga de importación y exportación; Servicios de información relacionados con la ubicación de mercancías; Servicios de información relacionados con el movimiento de carga; Servicios de información relacionados con el transporte; Servicios de envío de carga aérea internacional; Servicios de envío internacional de carga marítima; Servicios de carga terrestre; Arrendamiento de paletas para uso industrial y comercial; Arrendamiento de paletas para el transporte o almacenamiento de mercancías; Carga y descarga de mercancías; Carga de carga aérea; Carga de carga; Carga de la carga; Carga de mercancías; Servicios de logística [transporte de mercancías]; Servicios de logística que consisten en el transporte, el embalaje y el almacenamiento de mercancías; Flete marítimo; Transporte marítimo; Monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes [información de transporte]; Transporte marítimo; Entrega de paquetes; Embalaje y almacenamiento de mercancías; Embalaje de artículos para el transporte; Empaquetado de artículos a pedido y especificación de terceros; Embalaje de productos; Embalaje de productos; Servicios de embalaje; Embalaje; Artículos de embalaje para el transporte; Embalaje de carga; Embalaje de carga; Embalaje de productos para el transporte; Embalaje de productos en contenedores; Entrega de paquetes; Servicios de envío de paquetes; Servicios de almacenamiento de paquetes; Recogida y entrega de paquetes y mercancías; Pilotaje; Preparación de informes relacionados con el almacenamiento de mercancías; Suministro de asesoramiento relacionado con servicios de transporte de carga; Suministro de

información sobre servicios de almacenamiento temporal; Suministro de información relacionada con servicios de descarga de carga; Suministro de información sobre corretaje de mercancías; Suministro de información relacionada con servicios de almacenamiento; Suministro de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Servicios de distribución de mercancías por ferrocarril; Servicios de carga ferroviaria; Alquiler de contenedores de carga; Alquiler de contenedores para almacenamiento y almacenaje; Alquiler de paletas y contenedores para el almacenamiento de mercancías; Alquiler de paletas y contenedores para el transporte de mercancías; Alquiler de cajas de almacenamiento; Alquiler de contenedores de almacenamiento; Alquiler de almacenes; Servicios de reserva para el transporte de mercancías; Servicios de reserva para transporte; Entrega de paquetes por carretera; Distribución de mercancías por carretera; Servicios de carga por carretera; Servicios de expedición de carga marítima; Servicios de carga marítima; Servicios de transporte marítimo; Servicios de transporte de carga; Servicios para la organización del transporte; Corretaje de buques; Servicios de carga de buques; Servicios de agencia de envío; Envío de carga; Envío de documentos; Envío de mercancías; Almacenamiento y entrega de bienes; Almacenamiento de carga después del transporte; Almacenamiento de carga antes del transporte; Almacenamiento de contenedores y carga; Almacenamiento de bienes; Servicios de almacenamiento; Servicios de almacenamiento de carga; Servicios de logística de cadena de suministro y logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y entrega de carga; Rastreo y rastreo de envíos; Seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga por computadora o por GPS; Transferencia de mercancías por carretera; Transporte; Transporte y entrega de mercancías; Transporte y corretaje de carga; Servicios de corretaje de transporte y carga; Transporte y almacenamiento; Transporte de carga; Transporte de flete; Transporte de mercancías; Servicios de transporte; Servicios de transporte y entrega por aire, carretera, ferrocarril y mar; Transporte y almacenamiento de mercancías; Logística de Transportación; Servicios de organización de viajes; Descarga de carga; Transporte de embarcaciones; Almacenaje; Almacenaje de carga; Almacenaje de bienes; Servicios de almacenaje; Servicios de embalaje y empaquetado.

Número de expediente: 2020-001782

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3801 – M. 851935 – Valor C\$ 530.00

Solicitante: Discovery Communications, LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Medios de comunicación digitales, a saber, videoclips pregrabados descargables, clips de audio pregrabados, texto y gráficos mantenidos en computadoras personales electrónicas y dispositivos inalámbricos manuales, todos ofreciendo temas de interés humano general; contenido de audio, video y audiovisual descargable suministrado por medio de computadora y redes de comunicaciones que ofrecen espectáculos de televisión y grabaciones de video, todos presentando temas de interés humano general; software informático para la transmisión por secuencias de contenido de medios audiovisuales por el Internet y a dispositivos electrónicos digitales móviles; software informático para utilizarse en la transmisión por secuencias de contenido audiovisual; software informático para controlar la operación de dispositivos de audio y video y para ver, buscar y/o reproducir audio, video, televisión, películas, otras imágenes digitales, y otro contenido multimedia; software informático para utilizarse en procesar, transmitir, recibir, organizar, manipular, reproducir, revisar, reproducir y transmitir por secuencias audio, video y contenido multimedia incluyendo archivos de texto, datos, imagen, audio, video y audiovisuales; DVDs.

Clase: 38

Productos/Servicios:

Servicios de comunicaciones, a saber, transmisión por secuencias de sonido y grabaciones audiovisuales por el Internet, redes de cables, redes inalámbricas, satélite o redes multimedia interactivas; servicios de difusión de audio y video por el Internet; transmisión de información en el campo audiovisual; servicios de difusión de televisión; difusión de televisión por cable: emisión de televisión por satélite; servicios de comunicación móviles en la naturaleza de transmisión, emisión y entrega electrónica de contenido de medios de entretenimiento; servicios de podcasting (forma de recibir archivos de audio o video a través de Internet); servicios de webcasting (difusión por la Web); servicios de transmisión de videos a petición; provisión de foros en línea para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras; provisión de salones de conversación en línea y de tableros electrónicos para transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general; provisión de acceso a contenido recopilado en el campo de interés humano general vía el Internet, redes de cable, redes inalámbricas, satélite, o redes multimedia interactivas.

Clase: 41

Productos/Servicios:

Servicios de entretenimiento y de educación, a saber, programas multimedia en curso en el campo de interés

general, distribuidos por diversas plataformas a través de formas múltiples de medios de transmisión; provisión de programas de televisión en curso en el campo de interés humano general; provisión de programación de entretenimiento de libre transmisión (OTT, por sus siglas en inglés) en el campo de interés humano general; producción de programas de televisión; producción de programas multimedia; provisión de información de entretenimiento relacionada con programas de televisión en curso por medio de una red global de computadoras; servicios de entretenimiento en la naturaleza de proveer entretenimiento y programas y contenido educativos, a saber, programas de televisión, clips, gráficos e información relacionados con programas de televisión en el campo de interés humano general por medio de Internet, redes de comunicaciones electrónicas, redes de computadoras y redes de comunicaciones inalámbricas.

Número de expediente: 2020-001428

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de junio del 2020

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3802 – M. 51027906 – Valor C\$ 630.00

Solicitante: EFL Global Logistics (Pte.) Ltd

Domicilio: Singapur

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

EFL CONTAINER LINES

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicios de asesoría relacionados con la publicidad; servicios de asesoría relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas;

servicios de consultoría de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultoría sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; servicios de marketing de negocios; consultoría en reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes en dirección de negocios y organización de instalaciones y recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitario visual; marketing promocional; suministro de información en el campo del marketing; prestación de consultoría en marketing en el campo de redes sociales; prestación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio pedidos por correo; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un establecimiento minorista.

Clase: 39

Productos/Servicios:

Transporte de carga aérea; Servicios de transporte de carga aérea; Servicios de flete aéreo; Servicios de mensajería aérea; Servicios de envío de carga aérea; Transporte de carga aérea; Transporte aéreo; Transporte aéreo de mercancías; Servicios de transporte aéreo;

Transporte aéreo; Transporte aéreo de carga; Servicios de transporte aéreo; Servicios de transporte aéreo de carga; Servicios de aerolínea y servicios de envío; Servicios de líneas aéreas para el transporte de carga; Servicios de líneas aéreas para el transporte de mercancías; Servicios de transporte aéreo; Arreglo para el almacenamiento de bienes; Arreglo para el transporte de mercancías; Arreglo de transporte; Organización para el envío de carga; Organización para el transporte de carga aérea; Organización para el transporte de mercancías por mar; Organización de transporte; Organización de transportación; Almacenamiento a granel; Servicios de alquiler de contenedores de carga; Servicios de entrega de carga; Servicios de reenvío de carga; Servicios de Manejo de carga y servicios de carga; Servicios de carga de carga; Transporte de buques de carga; Transporte de carga; Descarga de carga; Servicios de descarga de carga; Carreteo de mercancías; Servicios de carreteo; Recolección de carga; Colección de paquetes; Recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas; Servicios de asesoramiento de distribución computarizados relacionados con el transporte; Servicios de consignación; Manejo de contenedores; Arrendamiento de contenedores para la industria naviera; Almacenamiento de contenedores; Servicios de transporte de contenedores; Servicios de mensajería; Depósito aduanero; Entrega y reenvío de cartas y paquetes; Entrega y reenvío de correo; Entrega y almacenamiento de bienes; Entrega de carga; Entrega de bienes; Entrega de paquetes; Depósito de almacenamiento; Despacho de bienes; Distribución, de bienes [transporte]; Entrega urgente de carga; Entrega urgente de bienes; Llenado de contenedores; Llenado de vehículos con carga; Llenado de vehículos con mercancías; Llenado de buques con carga; Llenado de buques con mercancías; Reenvío de bienes; Flete [envío de mercancías]; Corretaje de carga y transporte; Servicios de corretaje de carga y transporte; Corretaje de carga; Servicios de corretaje de carga; Transporte de carga; Servicios de agencias de transporte de carga; Servicios de envío de carga; Servicios de transporte de carga; Servicios de carga; Servicios de transporte de carga mercancías; Transporte de buques de carga; Envío de la carga; Transporte de carga; Corretaje de transporte de carga; Servicios de transporte de carga; Almacenamiento de carga; Servicios de almacenamiento de carga; Flete; Servicios de flete; Servicios de recogida de mercancías; Almacenamiento de mercancías; Manipulación de mercancías; Servicios de manejo de carga de importación y exportación; Servicios de información relacionados con la ubicación de mercancías; Servicios de información relacionados con el movimiento de carga; Servicios de información relacionados con el transporte; Servicios de envío de carga aérea internacional; Servicios de envío internacional de carga marítima; Servicios de carga terrestre; Arrendamiento de paletas para uso industrial y comercial; Arrendamiento de paletas para el transporte o almacenamiento de mercancías; Carga y descarga de mercancías; Carga de carga aérea; Carga de carga; Carga de la carga; Carga de mercancías; Servicios de logística [transporte de mercancías]; Servicios de logística que consisten en el transporte, el embalaje

y el almacenamiento de mercancías; Flete marítimo; Transporte marítimo; Monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes [información de transporte]; Transporte marítimo; Entrega de paquetes; Embalaje y almacenamiento de mercancías; Embalaje de artículos para el transporte; Empaquetado de artículos a pedido y especificación de terceros; Embalaje de productos; Embalaje de productos; Servicios de embalaje; Embalaje; Artículos de embalaje para el transporte; Embalaje de carga; Embalaje de carga; Embalaje de productos para el transporte; Embalaje de productos en contenedores; Entrega de paquetes; Servicios de envío de paquetes; Servicios de almacenamiento de paquetes; Recogida y entrega de paquetes y mercancías; Pilotaje; Preparación de informes relacionados con el almacenamiento de mercancías; Suministro de asesoramiento relacionado con servicios de transporte de carga; Suministro de información sobre servicios de almacenamiento temporal; Suministro de información relacionada con servicios de descarga de carga; Suministro de información sobre corretaje de mercancías; Suministro de información relacionada con servicios de almacenamiento; Suministro de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Servicios de distribución de mercancías por ferrocarril; Servicios de carga ferroviaria; Alquiler de contenedores de carga; Alquiler de contenedores para almacenamiento y almacenaje; Alquiler de paletas y contenedores para el almacenamiento de mercancías; Alquiler de paletas y contenedores para el transporte de mercancías; Alquiler de cajas de almacenamiento; Alquiler de contenedores de almacenamiento; Alquiler de almacenes; Servicios de reserva para el transporte de mercancías; Servicios de reserva para transporte; Entrega de paquetes por carretera; Distribución de mercancías por carretera; Servicios de carga por carretera; Servicios de expedición de carga marítima; Servicios de carga marítima; Servicios de transporte marítimo; Servicios de transporte de carga; Servicios para la organización del transporte; Corretaje de buques; Servicios de carga de buques; Servicios de agencia de envío; Envío de carga; Envío de documentos; Envío de mercancías; Almacenamiento y entrega de bienes; Almacenamiento de carga después del transporte; Almacenamiento de carga antes del transporte; Almacenamiento de contenedores y carga; Almacenamiento de bienes; Servicios de almacenamiento; Servicios de almacenamiento de carga; Servicios de logística de cadena de suministro y logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y entrega de carga; Rastreo y rastreo de envíos; Seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga por computadora o por GPS; Transferencia de mercancías por carretera; Transporte; Transporte y entrega de mercancías; Transporte y corretaje de carga; Servicios de corretaje de transporte y carga; Transporte y almacenamiento; Transporte de carga; Transporte de flete; Transporte de mercancías; Servicios de transporte; Servicios de transporte y entrega por aire, carretera, ferrocarril y mar; Transporte y almacenamiento de mercancías; Logística de Transportación; Servicios de

organización de viajes; Descarga de carga; Transporte de embarcaciones; Almacenaje; Almacenaje de carga; Almacenaje de bienes; Servicios de almacenaje; Servicios de embalaje y empaquetado.

Número de expediente: 2020-001796

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3803 - M. 51027860 - Valor C\$ 630.00

Solicitante: EFL Global Logistics (Pte.) Ltd

Domicilio: Singapur

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

EFL

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicios de asesoría relacionados con la publicidad; servicios de asesoría relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas; servicios de consultoría de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultoría sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; servicios de marketing de negocios; consultoría en reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes

en dirección de negocios y organización de instalaciones y recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitario visual; marketing promocional; suministro de información en el campo del marketing; prestación de consultoría en marketing en el campo de redes sociales; prestación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio pedidos por correo; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un establecimiento minorista.

Clase: 39

Productos/Servicios:

Transporte de carga aérea; Servicios de transporte de carga aérea; Servicios de flete aéreo; Servicios de mensajería aérea; Servicios de envío de carga aérea; Transporte de carga aérea; Transporte aéreo; Transporte aéreo de mercancías; Servicios de transporte aéreo; Transporte aéreo; Transporte aéreo de carga; Servicios de transporte aéreo; Servicios de transporte aéreo de carga; Servicios de aerolínea y servicios de envío; Servicios de líneas aéreas para el transporte de carga; Servicios de líneas aéreas para el transporte de mercancías; Servicios de transporte aéreo; Arreglo para el almacenamiento de bienes; Arreglo para el transporte de mercancías; Arreglo de transporte; Organización para el envío de carga; Organización para el transporte de carga aérea; Organización para el transporte de mercancías por mar; Organización de transporte; Organización de

transportación; Almacenamiento a granel; Servicios de alquiler de contenedores de carga; Servicios de entrega de carga; Servicios de reenvío de carga; Servicios de Manejo de carga y servicios de carga; Servicios de carga de carga; Transporte de buques de carga; Transporte de carga; Descarga de carga; Servicios de descarga de carga; Carreteo de mercancías; Servicios de carreteo; Recolección de carga; Colección de paquetes; Recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas; Servicios de asesoramiento de distribución computarizados relacionados con el transporte; Servicios de consignación; Manejo de contenedores; Arrendamiento de contenedores para la industria naviera; Almacenamiento de contenedores; Servicios de transporte de contenedores; Servicios de mensajería; Depósito aduanero; Entrega y reenvío de cartas y paquetes; Entrega y reenvío de correo; Entrega y almacenamiento de bienes; Entrega de carga; Entrega de bienes; Entrega de paquetes; Depósito de almacenamiento; Despacho de bienes; Distribución, de bienes [transporte]; Entrega urgente de carga; Entrega urgente de bienes; Llenado de contenedores; Llenado de vehículos con carga; Llenado de vehículos con mercancías; Llenado de buques con carga; Llenado de buques con mercancías; Reenvío de bienes; Flete [envío de mercancías]; Corretaje de carga y transporte; Servicios de corretaje de carga y transporte; Corretaje de carga; Servicios de corretaje de carga; Transporte de carga; Servicios de agencias de transporte de carga; Servicios de envío de carga; Servicios de transporte de carga; Servicios de carga; Servicios de transporte de carga mercancías; Transporte de buques de carga; Envío de la carga; Transporte de carga; Corretaje de transporte de carga; Servicios de transporte de carga; Almacenamiento de carga; Servicios de almacenamiento de carga; Flete; Servicios de flete; Servicios de recogida de mercancías; Almacenamiento de mercancías; Manipulación de mercancías; Servicios de manejo de carga de importación y exportación; Servicios de información relacionados con la ubicación de mercancías; Servicios de información relacionados con el movimiento de carga; Servicios de información relacionados con el transporte; Servicios de envío de carga aérea internacional; Servicios de envío internacional de carga marítima; Servicios de carga terrestre; Arrendamiento de paletas para uso industrial y comercial; Arrendamiento de paletas para el transporte o almacenamiento de mercancías; Carga y descarga de mercancías; Carga de carga aérea; Carga de carga; Carga de la carga; Carga de mercancías; Servicios de logística [transporte de mercancías]; Servicios de logística que consisten en el transporte, el embalaje y el almacenamiento de mercancías; Flete marítimo; Transporte marítimo; Monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes [información de transporte]; Transporte marítimo; Entrega de paquetes; Embalaje y almacenamiento de mercancías; Embalaje de artículos para el transporte; Empaquetado de artículos a pedido y especificación de terceros; Embalaje de productos; Embalaje de productos; Servicios de embalaje; Embalaje; Artículos de embalaje para el transporte; Embalaje de carga; Embalaje de carga; Embalaje de productos para el transporte; Embalaje de productos en contenedores; Entrega de paquetes; Servicios de envío de paquetes;

Servicios de almacenamiento de paquetes; Recogida y entrega de paquetes y mercancías; Pilotaje; Preparación de informes relacionados con el almacenamiento de mercancías; Suministro de asesoramiento relacionado con servicios de transporte de carga; Suministro de información sobre servicios de almacenamiento temporal; Suministro de información relacionada con servicios de descarga de carga; Suministro de información sobre corretaje de mercancías; Suministro de información relacionada con servicios de almacenamiento; Suministro de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Servicios de distribución de mercancías por ferrocarril; Servicios de carga ferroviaria; Alquiler de contenedores de carga; Alquiler de contenedores para almacenamiento y almacenaje; Alquiler de paletas y contenedores para el almacenamiento de mercancías; Alquiler de paletas y contenedores para el transporte de mercancías; Alquiler de cajas de almacenamiento; Alquiler de contenedores de almacenamiento; Alquiler de almacenes; Servicios de reserva para el transporte de mercancías; Servicios de reserva para transporte; Entrega de paquetes por carretera; Distribución de mercancías por carretera; Servicios de carga por carretera; Servicios de expedición de carga marítima; Servicios de carga marítima; Servicios de transporte marítimo; Servicios de transporte de carga; Servicios para la organización del transporte; Corretaje de buques; Servicios de carga de buques; Servicios de agencia de envío; Envío de carga; Envío de documentos; Envío de mercancías; Almacenamiento y entrega de bienes; Almacenamiento de carga después del transporte; Almacenamiento de carga antes del transporte; Almacenamiento de contenedores y carga; Almacenamiento de bienes; Servicios de almacenamiento; Servicios de almacenamiento de carga; Servicios de logística de cadena de suministro y logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y entrega de carga; Rastreo y rastreo de envíos; Seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga por computadora o por GPS; Transferencia de mercancías por carretera; Transporte; Transporte y entrega de mercancías; Transporte y corretaje de carga; Servicios de corretaje de transporte y carga; Transporte y almacenamiento; Transporte de carga; Transporte de flete; Transporte de mercancías; Servicios de transporte; Servicios de transporte y entrega por aire, carretera, ferrocarril y mar; Transporte y almacenamiento de mercancías; Logística de Transportación; Servicios de organización de viajes; Descarga de carga; Transporte de embarcaciones; Almacenaje; Almacenaje de carga; Almacenaje de bienes; Servicios de almacenaje; Servicios de embalaje y empaquetado.

Número de expediente: 2020-001797

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad

de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3804 - M. 47583034 - Valor C\$ 630.00

Solicitante: EFL Global Logistics (Pte.) Ltd

Domicilio: Singapur

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicios de asesoría relacionados con la publicidad; servicios de asesoría relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas; servicios de consultoría de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultoría sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; servicios de marketing de negocios; consultoría en reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes en dirección de negocios y organización de instalaciones y recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitario visual; marketing

promocional; suministro de información en el campo del marketing; prestación de consultoría en marketing en el campo de redes sociales; prestación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de pedidos por correo; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma conveniente dichos productos de un establecimiento minorista.

Clase: 39

Productos/Servicios:

Transporte de carga aérea; Servicios de transporte de carga aérea; Servicios de flete aéreo; Servicios de mensajería aérea; Servicios de envío de carga aérea; Transporte de carga aérea; Transporte aéreo; Transporte aéreo de mercancías; Servicios de transporte aéreo; Transporte aéreo; Transporte aéreo de carga; Servicios de transporte aéreo; Servicios de transporte aéreo de carga; Servicios de aerolínea y servicios de envío; Servicios de líneas aéreas para el transporte de carga; Servicios de líneas aéreas para el transporte de mercancías; Servicios de transporte aéreo; Arreglo para el almacenamiento de bienes; Arreglo para el transporte de mercancías; Arreglo de transporte; Organización para el envío de carga; Organización para el transporte de carga aérea; Organización para el transporte de mercancías por mar; Organización de transporte; Organización de transportación; Almacenamiento a granel; Servicios de alquiler de contenedores de carga; Servicios de entrega de carga; Servicios de reenvío de carga; Servicios de Manejo de carga y servicios de carga; Servicios de carga de carga; Transporte de buques de carga; Transporte de carga; Descarga de carga; Servicios de descarga de carga; Carreteo de mercancías; Servicios de carreteo; Recolección de carga; Colección de paquetes; Recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas; Servicios de asesoramiento de distribución

computarizados relacionados con el transporte; Servicios de consignación; Manejo de contenedores; Arrendamiento de contenedores para la industria naviera; Almacenamiento de contenedores; Servicios de transporte de contenedores; Servicios de mensajería; Depósito aduanero; Entrega y reenvío de cartas y paquetes; Entrega y reenvío de correo; Entrega y almacenamiento de bienes; Entrega de carga; Entrega de bienes; Entrega de paquetes; Depósito de almacenamiento; Despacho de bienes; Distribución, de bienes [transporte]; Entrega urgente de carga; Entrega urgente de bienes; Llenado de contenedores; Llenado de vehículos con carga; Llenado de vehículos con mercancías; Llenado de buques con carga; Llenado de buques con mercancías; Reenvío de bienes; Flete [envío de mercancías]; Corretaje de carga y transporte; Servicios de corretaje de carga y transporte; Corretaje de carga; Servicios de corretaje de carga; Transporte de carga; Servicios de agencias de transporte de carga; Servicios de envío de carga; Servicios de transporte de carga; Servicios de carga; Servicios de transporte de carga mercancías; Transporte de buques de carga; Envío de la carga; Transporte de carga; Corretaje de transporte de carga; Servicios de transporte de carga; Almacenamiento de carga; Servicios de almacenamiento de carga; Flete; Servicios de flete; Servicios de recogida de mercancías; Almacenamiento de mercancías; Manipulación de mercancías; Servicios de manejo de carga de importación y exportación; Servicios de información relacionados con la ubicación de mercancías; Servicios de información relacionados con el movimiento de carga; Servicios de información relacionados con el transporte; Servicios de envío de carga aérea internacional; Servicios de envío internacional de carga marítima; Servicios de carga terrestre; Arrendamiento de paletas para uso industrial y comercial; Arrendamiento de paletas para el transporte o almacenamiento de mercancías; Carga y descarga de mercancías; Carga de carga aérea; Carga de carga; Carga de la carga; Carga de mercancías; Servicios de logística [transporte de mercancías]; Servicios de logística que consisten en el transporte, el embalaje y el almacenamiento de mercancías; Flete marítimo; Transporte marítimo; Monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes [información de transporte]; Transporte marítimo; Entrega de paquetes; Embalaje y almacenamiento de mercancías; Embalaje de artículos para el transporte; Empaquetado de artículos a pedido y especificación de terceros; Embalaje de productos; Embalaje de productos; Servicios de embalaje; Embalaje; Artículos de embalaje para el transporte; Embalaje de carga; Embalaje de carga; Embalaje de productos para el transporte; Embalaje de productos en contenedores; Entrega de paquetes; Servicios de envío de paquetes; Servicios de almacenamiento de paquetes; Recogida y entrega de paquetes y mercancías; Pilotaje; Preparación de informes relacionados con el almacenamiento de mercancías; Suministro de asesoramiento relacionado con servicios de transporte de carga; Suministro de información sobre servicios de almacenamiento temporal; Suministro de información relacionada con servicios de descarga de carga; Suministro de información sobre corretaje de mercancías; Suministro de información relacionada con servicios de almacenamiento;

Suministro de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; Servicios de distribución de mercancías por ferrocarril; Servicios de carga ferroviaria; Alquiler de contenedores de carga; Alquiler de contenedores para almacenamiento y almacenaje; Alquiler de paletas y contenedores para el almacenamiento de mercancías; Alquiler de paletas y contenedores para el transporte de mercancías; Alquiler de cajas de almacenamiento; Alquiler de contenedores de almacenamiento; Alquiler de almacenes; Servicios de reserva para el transporte de mercancías; Servicios de reserva para transporte; Entrega de paquetes por carretera; Distribución de mercancías por carretera; Servicios de carga por carretera; Servicios de expedición de carga marítima; Servicios de carga marítima; Servicios de transporte marítimo; Servicios de transporte de carga; Servicios para la organización del transporte; Corretaje de buques; Servicios de carga de buques; Servicios de agencia de envío; Envío de carga; Envío de documentos; Envío de mercancías; Almacenamiento y entrega de bienes; Almacenamiento de carga después del transporte; Almacenamiento de carga antes del transporte; Almacenamiento de contenedores y carga; Almacenamiento de bienes; Servicios de almacenamiento; Servicios de almacenamiento de carga; Servicios de logística de cadena de suministro y logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y entrega de carga; Rastreo y rastreo de envíos; Seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga por computadora o por GPS; Transferencia de mercancías por carretera; Transporte; Transporte y entrega de mercancías; Transporte y corretaje de carga; Servicios de corretaje de transporte y carga; Transporte y almacenamiento; Transporte de carga; Transporte de flete; Transporte de mercancías; Servicios de transporte; Servicios de transporte y entrega por aire, carretera, ferrocarril y mar; Transporte y almacenamiento de mercancías; Logística de Transportación; Servicios de organización de viajes; Descarga de carga; Transporte de embarcaciones; Almacenaje; Almacenaje de carga; Almacenaje de bienes; Servicios de almacenaje; Servicios de embalaje y empaquetado.

Número de expediente: 2020-001799

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9310 – M. 51439840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANDREA ESNELDA BENAVIDES FIERRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-210196-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Geóloga.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9311 – M. 51439427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 330, tomo XVII, partida 17941, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDDY ENRIQUE PÉREZ ROQUE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.